



GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE PASCO

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 19934-2024-CG/GRPA-SCC

CONTROL CONCURRENTE
GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
YANACANCHA – PASCO - PASCO

EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA OBRA:
“MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA NINACACA
– HUACHON, PROVINCIA PASCO – REGIÓN PASCO”

HITO DE CONTROL N° 4 – VALORIZACIÓN N° 20

PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 16 AL 30 DE JULIO DE 2024

TOMO I DE I

PASCO, 1 DE AGOSTO DE 2024

“Decenio de la igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 19934-2024-CG/GRPA-SCC

**EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA
NINACACA – HUACHON, PROVINCIA PASCO – REGIÓN PASCO”**

HITO DE CONTROL N° 4 – VALORIZACIÓN N° 20

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	1
V. SITUACIONES ADVERSAS	4
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	40
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	40
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES	40
IX. CONCLUSIÓN	41
X. RECOMENDACIÓN	41

APÉNDICES

INFORME DE HITO DE CONTROL **N° 19934-2024-CG/GRPA-SCC**

EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA NINACACA – HUACHON, PROVINCIA PASCO – REGIÓN PASCO”

HITO DE CONTROL N° 4 – VALORIZACIÓN N° 20

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Pasco, mediante Oficio n.° 0627-2023-CG/GRPA de 15 de junio de 2023¹, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L467-2024-095, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la ejecución contractual de la Obra: “*Mejoramiento de la carretera Ninacaca - Huachon, provincia Pasco - región Pasco*”, se realiza conforme al expediente técnico aprobado, normativa aplicable, estipulaciones contractuales y demás disposiciones legales vigentes.

2.2 Objetivo específico

Determinar el cumplimiento del Expediente Técnico, disposiciones legales vigentes, contrato y disposiciones internas durante la aprobación de la valorización n.° 20 del proyecto.

III. ALCANCE

El Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control n.° 4: correspondiente a la Valorización n.° 20 de la Obra: “*Mejoramiento de la carretera Ninacaca-Huachon, provincia Pasco - región Pasco*”, el cual fue ejecutado del 16 al 30 de julio de 2024, habiéndose realizado inspección física a la obra, ubicada en los distritos de Ninacaca y Huachon, provincia Pasco, región Pasco.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

Con Resolución de Gerencia General n.° 0612-2021-G.R.PASCO/GGR de 15 de noviembre de 2021, se aprobó la actualización y modificación del expediente técnico de saldo de Obra: “*Mejoramiento de la carretera Ninacaca – Huachon, provincia Pasco – región Pasco*”, en adelante “la Obra”; con CUI n.° 2173359, Tramo: Km 00+000 al Km 47+260, a ejecutarse bajo la modalidad de contrata, con un plazo de ejecución de 365 días calendarios y por un costo de inversión total de S/91 646 303,62, según se detalla en el cuadro siguiente:

¹ Comisión de control reconfirmada mediante oficio n.° 000965-2024-CG/GRPA, de 17 de julio de 2024.

Cuadro n.º 1:
Presupuesto de la Obra

COSTO DIRECTO		S/61 975 065,80
GASTOS GENERALES	7.14%	S/4 423 382,41
UTILIDAD		S/6 197 506,58
SUBTOTAL		S/72 595 954,79
IMPUESTO	18%	S/13 067 271,86
PRESUPUESTO OBRA		S/85 663 226,65
GESTIÓN DE PROYECTOS		S/100 000,00
SUPERVISIÓN	3.71%	S/3 178 345,08
PLAN DE AFECTACIONES PEDIALES		S/2 316 731,89
ELABORACIÓN DE EXP. TÉCNICO DE SALDO Y EVALUACIÓN		S/338 000,00
LIQUIDACIÓN		S/50 000,00
COSTO DE INVERSIÓN TOTAL		S/91 646 303,62

Fuente: Resolución de Gerencia General n.º 0612-2021-G.R.PASCO/GGR de 15 de noviembre de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Concurrente.

A continuación, en el siguiente cuadro se presentan las principales características de la obra:

Cuadro n.º 2: -
Ficha Técnica de la Obra

Obra	"Mejoramiento de la carretera Ninacaca - Huachon, provincia Pasco - región Pasco" saldo de Obra.			
CUI	2173359			
Expediente Técnico	Aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.º 0612-2021-G.R.PASCO/GGR de 15 de noviembre de 2021, se aprobó la actualización y modificación del Expediente Técnico de saldo de la Obra.			
Tipo de ejecución presupuestaria	Contrata			
Proceso de selección	Licitación Pública n.º 003-2021-GRP/OBRAS			
Valor Referencial	S/87 979 958,54			
Sistema de contratación	A precios unitarios			
Contratista	Consorcio Vial Ninacaca Huachon. Conformado por las empresas: - China Railway Tunnel Group CO., LTD Sucursal del Perú con RUC n.º 20600977661 (85%) - Construcción – Consultoría H & AR Contratistas Generales S.A.C. con RUC n.º 20486783606 (15%)			
Contrato de obra	Contrato n.º 0074-2021-G.R.PASCO/GGR de 29 de diciembre de 2021.			
Monto de contrato de ejecución	S/87 979 956,18			
Supervisor de obra	Consorcio Consultor Bicentenario			
Proceso de selección	Concurso Público n.º 002-2021-GRP/CONSULTORÍA DE OBRA			
Contrato de Supervisión de obra	Contrato n.º 004-2022-G.R.PASCO/GGR de 31 de marzo de 2022			
Monto de contrato de supervisión	S/2 860 510,58			
Modificación Convencional	Aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 0496-2023-G.R.P./GOB. y Adenda n.º 001 al Contrato n.º 0074-2021-G.R.PASCO/GGR por un monto de S/3 059 788,20 (Tres Millones Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Ocho y Ocho con 20/100 soles).			
Valorización n.º 1	Acumulado	S/560 971,54	Avance	0,69%
Valorización n.º 2	Acumulado	S/2 071 699,24	Avance	2,53%
Valorización n.º 3	Acumulado	S/3 117 704,23	Avance	3,81%
Valorización n.º 4	Acumulado	S/4 884 307,42	Avance	5,97%
Valorización n.º 5	Acumulado	S/9 484 210,16	Avance	11,60%
Valorización n.º 6	Acumulado	S/12 615 331,97	Avance	15,43%
Valorización n.º 7	Acumulado	S/17 078 506,68	Avance	20,88%
Valorización n.º 8	Acumulado	S/18 729 473,84	Avance	22,90%
Valorización n.º 9	Acumulado	S/19 255 100,88	Avance	23,55%
Valorización n.º 10	Acumulado	S/27 347 584,13	Avance	33,44%
Valorización n.º 11	Acumulado	S/28 803 792,21	Avance	34,98%

Valorización n.° 12	Acumulado	S/32 797 760,90	Avance	40,11%
Valorización n.° 13	Acumulado	S/34 023 596,78	Avance	41,61%
Valorización n.° 14	Acumulado	S/37 294 390,93	Avance	45,61%
Valorización n.° 15	Acumulado	S/40 285 671,00	Avance	49,26%
Valorización n.° 16	Acumulado	S/42 019 122,32	Avance	51,38%
Valorización n.° 17	Acumulado	S/43 328 067,61	Avance	52,98%
Valorización n.° 18	Acumulado	S/45 270 835,87	Avance	55,36%
Valorización n.° 19	Acumulado	S/48 056 340,94	Avance	58,77%
Valorización n.° 20	Acumulado	S/49 518 115,157	Avance	60.55 %
Mayores Metrados n.° 1	Aprobado con Resolución de Gerencia General Regional n.° 0878-2022-G.R.P./GGR por un monto de S/4 381 963,85 (Cuatro Millones Trecientos Ochenta y Un Mil Novecientos Sesenta y Tres con 85/100 soles).			
Mayores Metrados n.° 2	Aprobado con Resolución de Gerencia General Regional n.° 0762-2023-G.R.P./GOB. por un monto de S/1 241 881,27 (Un Millón Doscientos Cuarenta y Un Mil Ochocientos Ochenta y Uno con 27/100 soles).			
Mayores Metrados n.° 3	Aprobado con Resolución de Gerencia General Regional n.° 0852-2023-G.R.P./GOB. por un monto de S/2 371 319,23 (Dos Millones Trescientos Setenta y Un Mil Trescientos diecinueve con 23/100 soles).			
Prestación Adicional de Obra n.° 1	Aprobado con Resolución de Gerencia General Regional n.° 0621-2023-G.R.P./GGR por un monto de S/291 059,72 (Doscientos Noventa y Un Mil Cincuenta y Nueve con 72/100 soles).			
Prestación Adicional de Obra n.° 2	En trámite.			
Prestación Adicional de Obra n.° 3	Aprobado con Resolución de Gerencia General Regional n.° 0103-2024-G.R.P./GGR por un monto de S/4 317 586,00 (Cuatro Millones Trescientos Diecisiete Mil Quinientos Ochenta y Seis con 00/100 soles).			
Prestación Adicional de Obra n.° 4	En trámite.			
Plazo de ejecución de la Programada	365 días calendarios			
Plazo de ejecución Real	698 días calendarios			
Inicio plazo contractual	4 de abril de 2022, se dio inicio con Acta de Inicio de Obra.			
Término contractual	3 de abril de 2023			
Suspensión de plazo N°01 (Acta de Suspensión de plazo de ejecución de obra)	Inicio	Fin	Días de suspensión de plazo N°01	
	30 de diciembre de 2022	10 de abril de 2022	102	
Suspensión de plazo N°02 (Acta de Suspensión de plazo de ejecución de obra)	Inicio	Fin	Días de suspensión de plazo N°02	
	30 de diciembre de 2023	2 de mayo de 2024	123	
Ampliación de plazo n.° 1	Aprobado con Resolución de Gerencia General Regional n.° 0595-2022-G.R.P./GGR por un periodo de veintiún (21) días calendarios.			
Ampliación de plazo n.° 2	Aprobado con Resolución de Gerencia General Regional n.° 0811-2022-G.R.P./GGR por un periodo de treinta y cuatro (34) días calendarios.			
Ampliación de plazo n.° 3	Aprobado con Resolución de Gerencia General Regional n.° 0275-2023-G.R.P./GGR por un periodo de cuarenta y cuatro (44) días calendarios.			
Ampliación de plazo n.° 4	Consentido mediante silencio administrativo por un periodo de cincuenta y tres (53) días calendarios.			
Ampliación de plazo n.° 5	Aprobado con Resolución de Gerencia General Regional n.° 0793-2023-G.R.P./GGR por un periodo de ciento y diecinueve (119) días calendarios.			
Ampliación de plazo n.° 6	No se tramitó.			
Ampliación de plazo n.° 7	Aprobado con Resolución de Gerencia General Regional n.° 0208-2024-G.R.P./GGR por un periodo de sesenta y tres (63) días calendarios.			
Nueva Fecha de Término de ejecución ^{1/}	11 de octubre de 2024.			
Estado situacional	La obra se encuentra en ejecución.			

1/ Estimación en función a las ampliaciones de plazo.

Fuente: Informe n.º 005-2024-GRP/SGSO/CO/AMVE-CUI: 2173359 de 19 de julio de 2024, SSI-MEF y SEACE.

Elaboración: Comisión de Control a cargo del servicio de Control Concurrente

De la valorización de Obra n.º 20:

Con carta n.º CVNH/PERU/2024/LTR/23 de 30 de junio de 2024, el Consorcio Ninacaca Huachon², en adelante “**el Contratista**”, remitió la valorización n.º 20 correspondiente al mes de junio de 2024, al Consorcio Consultor Bicentenario a cargo de la Supervisión de la Obra³, en adelante “**el Supervisor**”; en atención a ello, mediante carta n.º 034-2024/CCB-RL de 5 de julio de 2024, el Representante Común de la Supervisión, remitió la aprobación de la citada valorización al Gobierno Regional Pasco, en adelante “**la Entidad**”.

Cabe precisar que, la referida valorización a la fecha de emisión del presente informe se encuentra en la Dirección de Tesorería del Gobierno Regional de Pasco, la misma que fue derivado por la Dirección de Contabilidad, conforme a lo verificado en el Sistema de Gestión Documentaria el seguimiento del expediente n.º 01587878, presentado por el Coordinador de Obra sobre la conformidad a la valorización de obra n.º 20 – correspondiente al mes de junio del 2024 del Consorcio Vial Ninacaca - Huachon, periodo (01/06/2024 al 30/06/2024), del mismo modo, en el Informe n.º 005-2024-GRP/SGSO/CO/AMVE-CUI: 2173359 de 19 de julio de 2024, en su numeral 3.4.1 Control de vigencia de fianzas del contratista se puede observar que las garantías de Fiel Cumplimiento, Adelanto Directo y Materiales se encuentran vigentes⁴.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la valorización n.º 20 de la Obra y de la inspección física efectuada a la Obra los días 16 y 17 de julio de 2024, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, las cuales se exponen a continuación:

1. DEFICIENCIAS E INCUMPLIMIENTOS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN LA OBRA; NO GARANTIZARÍA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES, ASÍ COMO, AFECTARÍA LA CALIDAD DE LA OBRA.

De la visita e inspección física a obra durante los días 16 y 17 de julio de 2024, la Comisión evidenció que las partidas **01.06 TUNEL** y **01.07 MUROS DE CONCRETO CICLOPEO** se estarían ejecutando con ciertas deficiencias e incumpliendo lo señalado en las especificaciones técnicas del expediente técnico⁵, es preciso agregar, que dichas partidas fueron consideradas dentro de la valorización n.º 20, de acuerdo al siguiente detalle:

1.1 DE LA PARTIDA 01.06 TUNEL

Respecto a la partida 01.06 TUNEL, que abarca las partidas 01.06.01.01 CONTROL TOPOGRÁFICO, 01.06.02 MOVIMIENTO DE TIERRAS y 01.06.03 SOSTENIMIENTO DE TUNEL, dentro del proceso constructivo para la presente valorización, las especificaciones técnicas, señalan que éstas deben contar con las siguientes características:

² CONSORCIO VIAL NINACACA – HUACHON, con RUC N° 20608854801, cuyo representante legal es el señor LIU YI identificado con carné de extranjería n.º 002284531 y conformado por las empresas CHINA RAILWAY TUNNEL GROUP CO. LTD SUCURSAL DEL PERU y CONSTRUCCIÓN – CONSULTORÍA H & AR CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

³ CONSORCIO CONSULTOR BICENTENARIO con RUC n.º 20393504081, cuyo representante común es el señor GONZALO DAVID ARAUJO LUCAR identificado con DNI n.º 76197570 y conformado por las empresas SERVICIOS GENERALES RALSAGT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ELMER RAUL TOVAR HUANCA y FERNANDO RAFAEL LEAN; quien actualmente tiene designado como jefe de supervisión al señor Víctor Hugo Medina Ciudad identificado con DNI n.º 07625703.

⁴ Fiel Cumplimiento: Carta Fianza n.º LG41599C1000041 Vigente hasta el 21 de marzo de 2025.

Adelanto Directo: Carta Fianza n.º LG41599C2000003 Vigente hasta el 10 de enero de 2025.

Adelanto de Materiales: Carta Fianza n.º LG41599C2000021 Vigente hasta el 21 de enero de 2025.

⁵ Aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.º 0612-2021-G.R.PASCO/GGR de 15 de noviembre de 2021.

(...)

01.06 TUNEL

01.06.01 TRABAJOS PRELIMINARES

01.06.01.01 CONTROL TOPOGRÁFICO

Descripción: Esta partida se refiere al control del alineamiento y los niveles, así como los anchos que se requieran según los planos elaborados. **Este trabajo se deberá en forma permanente durante toda la ejecución, los que nos permitirá mantener las exigencias establecidas según los diseños** y así evitar las sobre excavaciones y estar realizando rellenos innecesarios, en el caso de que existieran estos errores la empresa constructora tendrá que asumirlas sin que se consideren pagos extras alguno. Corresponde al control topográfico que se debe ejecutar a medida que se ejecute la construcción del túnel.

(...)

Requerimiento de construcción: **Para el control planimétrico se debe disponer debidamente monumentados y en cada boca, dos puntos de control enlazados a la triangulación existente y sobre la base de los cuales se determina la dirección dentro del túnel con puntos de control ubicados 20-30 m, aproximadamente; el túnel materia de esta sección tienen alineamiento recto. El desalineamiento en el eje no deberá exceder de 10 cm. Por 30 m. De túnel. Para el control altimétrico se dispone de nivelación diferencial con BM's en cada portal, desde los cuales se tendrá puntos de pendiente dentro del túnel. Los puntos de replanteo deberán ser marcados en forma adecuada y con buenas referencias para su control por parte de la Supervisión.**

(...)

01.06.02 MOVIMIENTO DE TIERRAS

(...)

Drenaje: El drenaje de aguas de infiltración de la roca en las excavaciones se efectuará fundamentalmente mediante el declive del piso de las excavaciones, **sin embargo, si a pesar de ello los trabajos de excavación requieren la eliminación de aguas de filtración provenientes de la roca, se usarán sistemas de bombeo que no interfieran ni rompan las medidas de seguridad definidas en estas especificaciones**, por lo que se deberán usar electrobombas o bombas de vacío. No se permitirá el uso de motores a gasolina.

Excavación de Roca Tipo IV-A: Esta partida corresponde a la excavación del túnel en roca catalogada como tipo IV-A. Este tipo de roca presenta una denominación de mala a media, donde la roca presenta zonas cizalladas, intemperizadas, débiles y espaciamientos de discontinuidades cercano a 'extremadamente cercano' menor a 60 mm, más zonas brechadas y fragmentadas, donde la roca prácticamente pierde su apariencia. **Eventualmente un factor que empeora las características descritas es la presencia de agua en forma de humedad en la roca o goteras y filtraciones, lo que dificulta las tareas de sostenimiento.**

Excavación de Roca tipo IV-B: Esta partida corresponde a la excavación del túnel en roca catalogada como tipo IV-B. Este tipo de roca presenta una denominación de mala, donde la roca presenta zonas cizalladas, intemperizadas, débiles y espaciamientos de discontinuidades cercano a 'extremadamente cercano' menor a 60 mm, más zonas brechadas y fragmentadas, donde la roca prácticamente pierde su apariencia. **Eventualmente un factor que empeora las características descritas es la presencia de agua en forma de humedad en la roca o goteras y filtraciones, lo que dificulta las tareas de sostenimiento.**

(...)

01.06.03 SOSTENIMIENTO DE TUNEL

01.06.03.01 PERNOS HELICOIDAL, L=3M SET EN ROCA IV-A

(...)

2.1 Cartucho de resina fragua rápida

Cartucho de resina - Resin Capsule

El cartucho de resina se compone de dos compartimentos separados por una barrera física. Un compartimiento contiene una masilla de resina de poliéster y el otro un catalizador químico. **La rotación del perno durante la instalación rompe el cartucho y mezcla los dos componentes, lo que provoca una reacción química que transforma la masilla de la resina a un ancla sólida como roca.**

Uso

Se utiliza para el anclaje de pernos (Perno Helicoidal o Corrugado) que forma parte de un sistema de sostenimiento en los taludes en minería y luego en obras civiles. Estas resinas son introducidas en los taladros (perforaciones), luego se inserta el perno de anclaje rotándolo. **Esta operación hace la mezcla de ambos componentes que tiene el cartucho de resina (polímero más catalizador) permitiendo que la mezcla rellene todo el espacio entre el perno y el taladro.**

Ventajas

- Fácil de utilizar, rápida y segura.
- Impide la formación de nuevas fisuras.
- Alta resistencia a la compresión.
- **Alto poder de fijación en la roca.**
- **Impide la corrosión del perno.**
- No provoca toxicidad.

(...)

01.06.05.12 MALLA DOBLE TORSION HEXAGONAL 10x12 cm

(...)

Las características indispensables que deberá tener la malla a utilizar son las siguientes:

- **Poseer una elevada resistencia mecánica y contra fenómenos de corrosión.**
- Facilidad de colocación.
- No ser fácil de destejer o desmallar. La malla hexagonal de doble torsión es obtenida a través del entrelazado de los alambres por tres medias vueltas.

(...)” **(el énfasis y subrayado es nuestro)**

Sin embargo, en la visita efectuada por la comisión de control, se evidenció, que el Contratista no cuenta con los puntos de control para poder identificar las progresivas del túnel; asimismo, se evidenció filtraciones de agua en ciertos tramos del túnel; así también, se evidenció la presencia de óxido en los elementos de acero que componen el túnel, entre ellos las varillas corrugadas, las mallas electrosoldadas, los pernos helicoidales y sus respectivas placas, además es preciso agregar que algunos pernos no se encontraban totalmente ajustados y una de las varillas no se encontraba totalmente anclada en el concreto. Situaciones que fueron descritas en el Acta de Inspección Física n.º 001-2024-CNH⁶ de 17 de julio de 2024, donde se consignó lo siguiente:

“(...)

Durante la inspección de obra, se evidenció que los **pernos y la malla se encuentran con óxido**, asimismo, **uno de los pernos no se encuentra totalmente imbuido en el concreto**, principalmente en el tramo final. También **se evidenció filtraciones de agua en el Shotcrete**. Es preciso señalar que **en el túnel no se pueden identificar y/o evidenciar las señalizaciones de las progresivas**. El contratista indica que la excavación se encuentra hasta el portal de ingreso, además en el portal de salida se encuentra en ejecución hasta un aproximado de 57 metros.

(...)” **(el énfasis y subrayado es nuestro)**

Asimismo, se adjunta evidencias fotográficas de lo advertido:

⁶ Suscrita por la comisión de control, y por parte de la Entidad el señor Víctor Hugo Medina Cuidad jefe de Supervisión con DNI n.º 07625703; y por parte del Contratista el señor Luis Cueva Lope Ingeniero Residente con DNI n.º 41543595.

Panel Fotográfico n.º 1
Observaciones encontradas en la partida 01.06 TUNEL



Durante el recorrido del túnel, se evidenció que no existen puntos de control, ni al inicio ni durante los tramos recorridos, que permitan identificar las progresivas, situación que dificulta la referenciación y control topográfico de los tramos ejecutados.



Durante la inspección física realizada, se advirtió la presencia de filtraciones de agua tanto en la superficie del concreto lanzado sin mallas, así también en las superficies que ya tenían la malla puesta, situación que podría afectar las propiedades de las siguientes capas de concreto.



Durante el recorrido en el túnel, se pudo evidenciar que tanto el fierro corrugado, la malla electrosoldada, así como el perno helicoidal y su respectiva placa, presentaban corrosión, situación que podría afectar la adherencia en las siguientes capas de concreto.



Asimismo, se evidenció que uno de los fierros corrugados no se encontraba totalmente imbuido en el concreto, situación que no garantizaría el anclaje final del perno correspondiente para dicha barra.

Fuente: Visita a Obra realizada los días 16 y 17 de julio de 2024.

1.2 DE LA PARTIDA 01.07 MUROS DE CONCRETO CICLOPEO

Respecto a la partida 01.07 MUROS DE CONCRETO CICLOPEO, que abarca las partidas 01.07.06 TUBERÍA DE DRENAJE PVC D=3", 01.07.06 TUBERÍA DE DRENAJE PERFORADA PVC D=4" y 01.07.09 MUROS DE CONTENCIÓN EN BOTADEROS, dentro del proceso constructivo para la presente valorización, las especificaciones técnicas, señalan que esta debe contar con las siguientes características:

(...)

01.07 MUROS DE CONCRETO CICLOPEO

01.07.05 CONCRETO CICLOPEO FC=175KG/CM2+30%PM

(...)

Vaciado.

(...)

Ningún vaciado podrá ser iniciado sin que el ingeniero residente haya controlado su preparación y previa autorización del mismo.

Antes de proceder al vaciado se eliminará todos los desperdicios de los que van a ser ocupados por el concreto.

-No se permite la caída libre del concreto **desde alturas superiores a 1.5 m para evitar la segregación de los materiales.**

-En general; se procederá primeramente a la terminación de fondo de la estructura, es decir, el concreto del piso habrá de haber fraguado antes de que se comience con el vaciado de las paredes en capas horizontales.

-Se pondrá especial cuidado en que se lleve a cabo una unión perfecta **entre la superficie del piso y las paredes. las superficies deberán escarificarse y limpiarse debidamente.**

El vaciado deberá efectuarse de manera que se eviten cavidades, debiendo quedar rellenos todos los ángulos y esquinas del encofrado, así como todo el contorno del refuerzo metálico y piezas empotradas, **evitando la segregación del concreto.**

(...)

01.07.06 TUBERÍA DE DRENAJE PVC D=3",

(...)

01.07.07 TUBERÍA DE DRENAJE PERFORADA PVC D=4"

(...)

Los segmentos de tubo se instalarán en la posición que se muestran en los planos para los tubos de desagües en los casos de muros de concreto ciclópeo.

Estos tubos serán instalados y asegurados en su posición correcta antes del colocado del material de relleno, evitando el ingreso de materiales extraños en el interior de los ductos durante el encofrado y posterior colocación del concreto.

(...)

01.07.09 MUROS DE CONTENCIÓN EN BOTADORES

(...)

01.07.09.04 CONCRETO F'C = 140KG/CM2 + 70% DE PM

Similar Ítem 01.07.05 CONCRETO CICLOPEO fc=175kg/cm2+30%pm

(...)" **(el énfasis y subrayado es nuestro).**

No obstante, durante la visita efectuada por la comisión de control, se evidenció, que, en algunos tramos de la superficie del muro de contención, no se realizó todas las actividades relacionadas al desencofrado y limpieza, dado que aún contenía restos de fenólicos⁷ sin desencofrar y alambres expuestos. Asimismo, se evidenció la presencia de segregaciones⁸ y fisuras en el concreto de las pantallas del muro de contención. Así también, se evidenció que los llorones⁹ en los muros de concreto ciclópeo, se encontraban deformados o totalmente aplastados. Situaciones que fueron descritas en el Acta de Inspección Física n.º 001-2024-CNH¹⁰ de 17 de julio de 2024, donde se consignó lo siguiente:

(...)

En la progresiva 0+170 y 0+185 **falta desencofrar el fenólico en la cimentación y retirar los alambres de la pantalla del muro,** asimismo, se observaron fisuras en la progresiva 0+190.

Desde la progresiva 0+230 faltan sacar los alambres y **los llorones se encuentran aplastados, del mismo modo, se observan segregaciones en algunas pantallas de los muros.**

(...)" **(el énfasis y subrayado es nuestro)**

Asimismo, se adjunta evidencias fotográficas:

⁷ Láminas de madera que son utilizadas para el encofrado de los elementos de concreto.

⁸ Separación de los agregados (arena y piedra) de la mezcla de concreto.

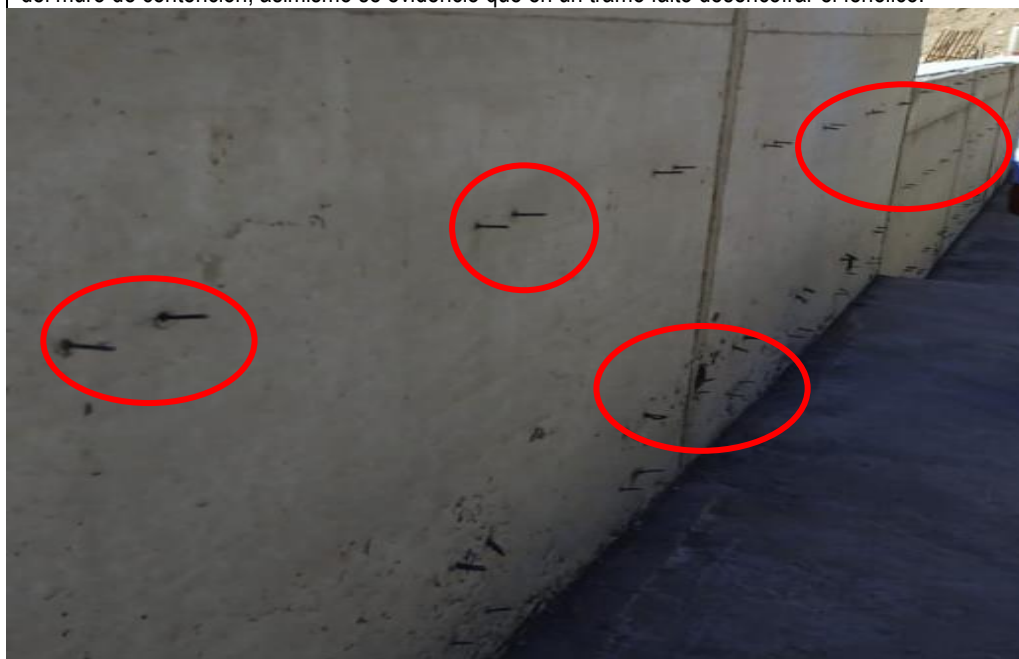
⁹ Tuberías para la evacuación o drenaje de aguas.

¹⁰ Suscrita por la comisión de control, y por parte de la Entidad el señor Víctor Hugo Medina Cuidad jefe de Supervisión con DNI n.º 07625703; y por parte del Contratista el señor Luis Cueva Lope Ingeniero Residente con DNI n.º 41543595.

Panel Fotográfico n.º 2
Observaciones encontradas en la partida 01.07 MUROS DE CONCRETO CICLOPEO



Durante el recorrido en los muros de concreto ciclópeo, se evidenció la falta de limpieza en la superficie del muro de contención, asimismo se evidenció que en un tramo faltó desencofrar el fenólico.



Durante la inspección física realizada, se evidenció que, en algunos tramos de las pantallas del muro de concreto, no se habrían quitado los alambres.



Durante la inspección física, también se pudo evidenciar en las pantallas del muro de contención la presencia de fisuras y segregaciones del concreto.



También, se evidenció que los llorones se encontraban totalmente deformados y/o aplastados, lo cual no garantizaría la evacuación del agua.

Fuente: Visita a Obra realizada los días 16 y 17 de julio de 2024.

El marco normativo que rige la situación adversa es el siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 y sus modificatorias.**

“(…)

Artículo 40. Responsabilidad del contratista

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contando a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del código civil.

(...)"

- **Reglamento de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF y modificatorias.**

"(...)

"Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, **quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato**, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas.

(...)"

- **Expediente Técnico de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Ninacaca - Huachón, provincia Pasco - región Pasco", aprobado con Resolución de Gerencia General n.º 0612-2021-G.R.PASCO/GGR de 15 de noviembre de 2021.**

"(...)

01.06 TUNEL

01.06.01 TRABAJOS PRELIMINARES

01.06.01.01 CONTROL TOPOGRÁFICO

Descripción: Esta partida se refiere al control del alineamiento y los niveles, así como los anchos que se requieran según los planos elaborados. Este trabajo se deberá en forma permanente durante toda la ejecución, los que nos permitirá mantener las exigencias establecidas según los diseños y así evitar las sobre excavaciones y estar realizando rellenos innecesarios, en el caso de que existieran estos errores la empresa constructora tendrá que asumirlas sin que se consideren pagos extras alguno. Corresponde al control topográfico que se debe ejecutar a medida que se ejecute la construcción del túnel.

(...)

Requerimiento de construcción: Para el control planimétrico se debe disponer debidamente monumentados y en cada boca, dos puntos de control enlazados a la triangulación existente y sobre la base de los cuales se determina la dirección dentro del túnel con puntos de control ubicados 20-30 m, aproximadamente; el túnel materia de esta sección tienen alineamiento recto. El desalineamiento en el eje no deberá exceder de 10 cm. Por 30 m. De túnel. Para el control altimétrico se dispone de nivelación diferencial con BM's en cada portal, desde los cuales se tendrá puntos de pendiente dentro del túnel. Los puntos de replanteo deberán ser marcados en forma adecuada y con buenas referencias para su control por parte de la Supervisión.

(...)

01.06.02 MOVIMIENTO DE TIERRAS

(...)

Drenaje: El drenaje de aguas de infiltración de la roca en las excavaciones se efectuará fundamentalmente mediante el declive del piso de las excavaciones, sin embargo, si a pesar de ello los trabajos de excavación requieren la eliminación de aguas de filtración provenientes de la roca, se usarán sistemas de bombeo que no interfieran ni rompan las medidas de seguridad definidas en estas especificaciones, por lo que se deberán usar electrobombas o bombas de vacío. No se permitirá el uso de motores a gasolina.

Excavación de Roca Tipo IV-A: Esta partida corresponde a la excavación del túnel en roca catalogada como tipo IV-A. Este tipo de roca presenta una denominación de mala a media, donde la roca presenta zonas cizalladas, intemperizadas, débiles y espaciamientos de discontinuidades cercano a 'extremadamente cercano' menor a 60 mm, más zonas brechadas y fragmentadas, donde la roca prácticamente pierde su apariencia. Eventualmente un factor que empeora las características

descritas es la presencia de agua en forma de humedad en la roca o goteras y filtraciones, lo que dificulta las tareas de sostenimiento.

Excavación de Roca tipo IV-B: Esta partida corresponde a la excavación del túnel en roca catalogada como tipo IV-B. Este tipo de roca presenta una denominación de mala, donde la roca presenta zonas cizalladas, intemperizadas, débiles y espaciamientos de discontinuidades cercano a 'extremadamente cercano' menor a 60 mm, más zonas brechadas y fragmentadas, donde la roca prácticamente pierde su apariencia. Eventualmente un factor que empeora las características descritas es la presencia de agua en forma de humedad en la roca o goteras y filtraciones, lo que dificulta las tareas de sostenimiento.

(...)

01.06.03 SOSTENIMIENTO DE TUNEL

01.06.03.01 PERNOS HELICOIDAL, L=3M SET EN ROCA IV-A

(...)

2.1 Cartucho de resina fragua rápida

Cartucho de resina - Resin Capsule

El cartucho de resina se compone de dos compartimentos separados por una barrera física. Un compartimiento contiene una masilla de resina de poliéster y el otro un catalizador químico. La rotación del perno durante la instalación rompe el cartucho y mezcla los dos componentes, lo que provoca una reacción química que transforma la masilla de la resina a un ancla sólida como roca.

Uso

Se utiliza para el anclaje de pernos (Perno Helicoidal o Corrugado) que forma parte de un sistema de sostenimiento en los taludes en minería y luego en obras civiles. Estas resinas son introducidas en los taladros (perforaciones), luego se inserta el perno de anclaje rotándolo. Esta operación hace la mezcla de ambos componentes que tiene el cartucho de resina (polímero más catalizador) permitiendo que la mezcla rellene todo el espacio entre el perno y el taladro.

Ventajas

- Fácil de utilizar, rápida y segura.
- Impide la formación de nuevas fisuras.
- Alta resistencia a la compresión.
- Alto poder de fijación en la roca.
- Impide la corrosión del perno.
- No provoca toxicidad.

(...)

01.06.05.12 MALLA DOBLE TORSION HEXAGONAL 10x12 cm

(...)

Las características indispensables que deberá tener la malla a utilizar son las siguientes:

- Poseer una elevada resistencia mecánica y contra fenómenos de corrosión.
- Facilidad de colocación.
- No ser fácil de destejer o desmallar. La malla hexagonal de doble torsión es obtenida a través del entrelazado de los alambres por tres medias vueltas.

(...)

01.07 MUROS DE CONCRETO CICLOPEO

01.07.05 CONCRETO CICLOPEO FC=175KG/CM2+30%PM

(...)

Vaciado.

(...)

Ningún vaciado podrá ser iniciado sin que el ingeniero residente haya controlado su preparación y previa autorización del mismo.

Antes de proceder al vaciado se eliminará todos los desperdicios de los que van a ser ocupados por el concreto.

-No se permite la caída libre del concreto desde alturas superiores a 1.5 m para evitar la segregación de los materiales.

-En general; se procederá primeramente a la terminación de fondo de la estructura, es decir el concreto del piso habrá de haber fraguado antes de que se comience con el vaciado de las paredes en capas horizontales.

-Se pondrá especial cuidado en que se lleve a cabo una unión perfecta entre la superficie del piso y las paredes. las superficies deberán escarificarse y limpiarse debidamente.

El vaciado deberá efectuarse de manera que se eviten cavidades, debiendo quedar rellenos todos los ángulos y esquinas del encofrado, así como todo el contorno del refuerzo metálico y piezas empotradas, evitando la segregación del concreto.

(...)

01.07.06 TUBERÍA DE DRENAJE PVC D=3",

(...)

01.07.07 TUBERÍA DE DRENAJE PERFORADA PVC D=4"

(...)

Los segmentos de tubo se instalarán en la posición que se muestran en los planos para los tubos de desagües en los casos de muros de concreto ciclópeo.

Estos tubos serán instalados y asegurados en su posición correcta antes del colocado del material de relleno, evitando el ingreso de materiales extraños en el interior de los ductos durante el encofrado y posterior colocación del concreto.

(...)

01.07.09 MUROS DE CONTENCIÓN EN BOTADORES

(...)

01.07.09.04 CONCRETO F'C = 140KG/CM2 + 70% DE PM

Similar Ítem 01.07.05 CONCRETO CICLOPEO FC=175KG/CM2+30%PM

(...)"

- **Manual de Carreteras: "Especificaciones Técnicas Generales para Construcción EG-2013", aprobado mediante Resolución Directoral n.º 22-2013-MTC/14 de 17 de julio de 2013.**

"(...)

SECCIÓN 3: CONTROL DE MATERIALES

03.01 Generalidades

Todos los materiales necesarios para la ejecución de las obras serán suministrados por el Contratista, por lo que es de su responsabilidad la selección de los mismos, de las fuentes de aprovisionamiento del Proyecto, teniendo en cuenta que los materiales deben cumplir con todos los requisitos de calidad exigidos en estas Especificaciones y requerimientos establecidos en los Estudios Técnicos y Ambientales del Proyecto.

(...)

03.08 Materiales defectuosos

Todo material rechazado por no cumplir con las especificaciones exigidas, deberá ser restituido por el Contratista y queda obligado a retirar de la obra los elementos y materiales defectuosos a su costo, en los plazos que indique el Supervisor

(...)"

La situación anteriormente expuesta, no garantizaría el cumplimiento de las estipulaciones contractuales, así como, afectaría la calidad de la obra.

2. INADECUADO ALMACENAMIENTO DE BOLSAS DE CEMENTO, AGREGADOS Y ACEROS, ASIMISMO, LA FALTA DE CALIBRACIÓN DE LOS EQUIPOS DEL LABORATORIO, PONE EN RIESGO LAS CARACTERÍSTICAS Y PROPIEDADES ESTRUCTURALES DEL CONCRETO; ASÍ COMO, EL RIESGO DE AFECTAR LA CALIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA.

De la inspección física efectuada a la Obra, los días 16 y 17 de julio de 2024, en presencia del jefe de Supervisión y Residente de Obra, la Comisión advirtió que el Contratista almacena inadecuadamente las bolsas de cemento; toda vez, que durante dicha visita se advirtió que las bolsas de cemento se encuentran apiladas hasta con un máximo de 17 bolsas, conforme se muestra en el siguiente panel fotográfico:

Panel Fotográfico n.º 3
Almacenamiento de las bolsas de cemento



Durante la inspección física realizada, se evidenció que, se apilaron hasta 17 bolsas de cemento, lo cual es más de lo permitido en las especificaciones.

Fuente: Visita a Obra realizada los días 16 y 17 de julio de 2024.

Es de señalar que, con relación a lo antes mencionado según la ficha técnica de las bolsas de cemento de la marca “Andino”, este debe ser colocado como máximo 10 bolsas de cemento, conforme se muestra a continuación.

Imagen n.º 1
Ficha técnica - Cemento Andino

RECOMENDACIONES GENERALES		
DOSIFICACIÓN:	MANIPULACIÓN:	ALMACENAMIENTO:
> Utilizar agua, arena y piedra libre de impurezas. > Respetar la relación agua-cemento (a/c) a fin de obtener un buen desarrollo de resistencias, trabajabilidad y performance del cemento. > Para desarrollar la resistencia a la compresión del concreto y evitar grietas, se necesita curar por lo menos durante 7 días.	> Se debe manipular el cemento en ambientes ventilados. > Usar la vestimenta y epp adecuados: casco, protectores para los ojos, guantes y botas. > El contacto con la humedad o con el polvo de cemento sin protección puede causar irritación o daño en la piel.	> Las bolsas con cemento deben ser almacenadas en recintos secos, protegidos de la intemperie, lluvia y humedad. > Las bolsas deben ser colocadas sobre parihuelas de madera seca, en áreas niveladas y estables. Posteriormente cubrirías con mantas de plástico. > Apilar como máximo 10 bolsas de cemento y evitar tiempos prolongados de almacenamiento.

 unacem.com.pe

 **UNACEM**

Fuente: Ficha técnica del cemento publicado en la página:

<https://unacem.pe/wp-content/uploads/2022/10/FICHA-TECNICA-ANDINO-PREMIUM-2022.pdf>

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Concurrente.

Asimismo, las especificaciones técnicas del expediente técnico¹¹, indican los requerimientos de almacenamiento para el cemento, el cual es utilizado en el túnel y en los muros de contención, conforme se indica a continuación

(...)

01.06 TUNEL

(...)

01.06.03.07 CONCRETO F'C=280 KG/CM2, BOMBEADO e=0.30

(...)

(b) Suministro y almacenamiento del cemento

El cemento en bolsas se deberá almacenar en sitios secos y aislados del suelo, en rumas de no más de siete ocho (8) bolsas. Si el cemento se suministra a granel, se deberá almacenar en sitios apropiados aislados de la humedad. La capacidad máxima de almacenamiento será la suficiente para el consumo de dos (2) jornadas de producción normal. Todo cemento que tenga más de tres (3) meses de almacenamiento en sacos o seis (6) en silos, deberá ser examinado por el Supervisor, para verificar si aún es susceptible de utilización. Este examen incluirá pruebas de laboratorio para determinar su conformidad con los requisitos de la Norma Técnica Peruana.

01.07 MUROS DE CONCRETO CICLOPEO

(...)

01.07.05 CONCRETO CICLOPEO $f_c=175\text{kg/cm}^2+30\%pm$

(...)

Materiales para concreto

Cemento

(...)

El almacenaje de las bolsas de cemento se hará apilando como máximo de 10 bolsas por hilera, colocándolo sobre una plataforma de madera, que este sobre el nivel del suelo, a una altura de 10 cm (4") sobre tacos de madera y sean cubiertos con un toldo de material impermeable. No deberá utilizarse cementos que se hayan aterrorado o deteriorado de alguna forma, pasado o recuperado de la limpieza de los sacos.

(...)"**(el énfasis y subrayado es nuestro)**

De otra parte, respecto al almacenamiento del acero, es de señalar que, de acuerdo con el numeral 3.7.5. del capítulo 3 "Materiales" de la Norma E.0.60¹², las barras de acero de refuerzo, deben almacenarse en un lugar seco protegido de la humedad, conforme se indica a continuación:

(...)

3.7.5. Las barras de acero de refuerzo, alambre, tendones y ductos metálicos se **almacenarán en un lugar seco, aislado del suelo y protegido de la humedad,** tierra, sales, aceite y grasas."

(...)"**(el énfasis y subrayado es nuestro)**

No obstante, durante la inspección física realizada, la Comisión pudo evidenciar que los elementos de acero almacenados por el Contratista, se encuentran en contacto con el suelo y en proceso de corrosión, tal como se puede apreciar en la imagen siguiente:

¹¹ Aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.° 0612-2021-G.R.PASCO/GGR de 15 de noviembre de 2021.

¹² Norma E.060 Concreto Armado, del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA de 5 de mayo de 2006 y modificatorias.

Panel Fotográfico n.º 4
Almacenamiento del acero



Durante la inspección física realizada, se evidenció que el acero se encuentra en contacto con el suelo y presenta oxidación.

Fuente: Visita a Obra realizada los días 16 y 17 de julio de 2024.

Por otro lado, respecto al almacenamiento de los agregados, de acuerdo a los numerales 3.3.6 y 3.7.1 del capítulo 3 “Materiales” de la Norma E.060¹³, señala que deben estar libre de sustancias dañinas, y deben almacenarse de tal manera que se prevenga su deterioro o la introducción de materias extrañas, conforme se indica a continuación:

“(…)

1.3 AGREGADOS

“(…)

3.3.6 El agregado fino podrá consistir de arena natural o manufacturada, o una combinación de ambas. **Sus partículas serán limpias**, de perfiles preferentemente angulares, duros, compactos y resistentes. Deberá estar libre de partículas escamosas, materia orgánica u otras sustancias dañinas.

“(…)” **(el énfasis y subrayado es nuestro).**

Asimismo, las especificaciones técnicas del expediente técnico¹⁴, indican los requerimientos de almacenamiento para los agregados, los cuales son utilizados en el túnel, conforme se indica a continuación

“(…)”

01.06 TUNEL

“(…)”

01.06.03.07 CONCRETO F'C=280 KG/CM2, BOMBEADO e=0.30

“(…)”

(A) Almacenamiento De Los Agregados

¹³ Norma E.060 Concreto Armado, del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 5 de mayo de 2006 y modificatorias.

¹⁴ Aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.º 0612-2021-G.R.PASCO/GGR de 15 de noviembre de 2021.

*Cada tipo de agregado se acopiará por pilas separadas, **las cuales deberán mantener libre de tierras o de elementos extraños** y dispuestos de tal forma, que se evite al máximo la segregación de los agregados.*

*(...)” **(el énfasis y subrayado es nuestro)**.*

No obstante, durante la inspección del almacén del contratista la Comisión evidenció que los agregados (arena fina) se encontraban expuestos a las condiciones climatológicas propias de la zona y con presencia de finos¹⁵, conforme se muestra en el siguiente panel fotográfico:

Panel Fotográfico n.º 5
Almacenamiento de agregados



Durante la inspección física realizada, se evidenció que el agregado se encuentra expuesto a la intemperie, situación que facilita la contaminación por polvo y sustancias extrañas.

Fuente: Visita a Obra realizada los días 16 y 17 de julio de 2024.

Por último, respecto a la calibración de los equipos del laboratorio, las especificaciones técnicas del expediente técnico¹⁶, señalan los requerimientos de calibración necesarios para dichos equipos, conforme se indica a continuación:

“(…)”

0.6.2. LABORATORIOS

El Laboratorio del Contratista, así como del Supervisor deberá contar con los equipos que se requieren en el Expediente Técnico. Todos los equipos, antes de iniciar la obra, deberán poseer certificado de calibración, expedido por una firma especializada o entidad competente. Este certificado debe tener una fecha de expedición menor de un (1) mes antes de la orden de inicio.

***La calibración de los equipos deberá realizarse de acuerdo a las recomendaciones del fabricante especificados en el Manual del Equipo o en su defecto cada seis (6) meses, contados estos a partir de la última calibración.**

*(...)” **(el énfasis y subrayado es nuestro)**.*

¹⁵ Finos: partículas pequeñas que afectan la calidad del concreto

¹⁶ Aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.º 0612-2021-G.R.PASCO/GGR de 15 de noviembre de 2021.

Sin embargo, durante la inspección realizada al laboratorio del contratista, se evidenció que los equipos no contaban con la etiqueta de calibración con fecha actualizada o dentro de los últimos 6 meses, conforme se muestra en el siguiente panel fotográfico:

Panel Fotográfico n.º 6
Calibración de equipos del laboratorio



Durante la inspección física realizada, se evidenció que las fechas de calibración se encontraban desactualizadas, tanto en el equipo de rotura de probetas, como en el calibrador de chatas, el identificador de calibración tenía la fecha de 15 de marzo de 2023.

Fuente: Visita a Obra realizada los días 16 y 17 de julio de 2024.

El marco normativo que rige la situación adversa es el siguiente:

- **Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 5 de mayo de 2006 y modificatorias.**

“(…)

Norma GE.030 CALIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN

“**Artículo 1.-** El concepto de calidad de la construcción identifica las características de diseño y de ejecución que son críticas para el cumplimiento del nivel requerido para cada una de las etapas del proyecto de construcción y para su vida útil, así como los puntos de control y los criterios de aceptación aplicables a la ejecución de las Obras. El proyecto debe indicar la documentación necesaria para garantizar el cumplimiento de las Normas de calidad establecidas para la construcción, así como las listas de verificación, controles, ensayos y pruebas, que deben realizarse de manera paralela y simultánea a los procesos constructivos. (…)

Artículo 10.- El Supervisor es el responsable de exigir el cumplimiento de la aplicación de la gestión de calidad en la ejecución de Obra, con el fin de asegurar el cumplimiento del nivel de calidad definido en el proyecto. (...)"

Norma E.060 CONCRETO ARMADO

(...)

CAPÍTULO 3 MATERIALES (...)

3.3 AGREGADOS (...)

3.3.6 El agregado fino podrá consistir de arena natural o manufacturada, o una combinación de ambas. Sus partículas serán limpias, de perfiles preferentemente angulares, duros, compactos y resistentes. Deberá estar libre de partículas escamosas, materia orgánica u otras sustancias dañinas.

(...)

3.7. ALMACENAMIENTO DE LOS MATERIALES EN OBRA (...)

3.7.1. El material cementante y los agregados deben almacenarse de tal manera que se prevenga su deterioro o la introducción de materias extrañas.

3.7.2 Ningún material que se haya deteriorado o contaminado debe utilizarse en la elaboración del concreto.

(...)

3.7.3 Para almacenamiento del cemento se adoptarán las siguientes precauciones:

(...)

(b) El cemento en bolsas se almacenará en obra en un lugar techado, fresco, libre de humedad, sin contacto con el suelo. Se almacenará en pilas de hasta 10 bolsas y se cubrirá con material plástico u otros medios de protección.

(...)

3.7.5. Las barras de acero de refuerzo, alambre, tendones y ductos metálicos se almacenarán en un lugar seco, aislado del suelo y protegido de la humedad, tierra, sales, aceite y grasas.

(...)."

- **Expediente Técnico de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Ninacaca - Huachón, provincia Pasco - región Pasco", aprobado con Resolución de Gerencia General n.º 0612-2021-G.R.PASCO/GGR de 15 de noviembre de 2021.**

"(...)

0.6.2. LABORATORIOS

El Laboratorio del Contratista, así como del Supervisor deberá contar con los equipos que se requieren en el Expediente Técnico. Todos los equipos, antes de iniciar la obra, deberán poseer certificado de calibración, expedido por una firma especializada o entidad competente. Este certificado debe tener una fecha de expedición menor de un (1) mes antes de la orden de inicio.

*La calibración de los equipos deberá realizarse de acuerdo a las recomendaciones del fabricante especificados en el Manual del Equipo o en su defecto cada seis (6) meses, contados estos a partir de la última calibración.

(...)

01.06 TUNEL

(...)

01.06.03.07 CONCRETO F'C=280 KG/CM2, BOMBEADO e=0.30

(...)

(A) Almacenamiento De Los Agregados

Cada tipo de agregado se acopiará por pilas separadas, las cuales deberán mantener libre de tierras o de elementos extraños y dispuestos de tal forma, que se evite al máximo la segregación de los agregados.

(b) Suministro y almacenamiento del cemento

El cemento en bolsas se deberá almacenar en sitios secos y aislados del suelo, en rumas de no más de siete ocho (8) bolsas. Si el cemento se suministra a granel, se deberá almacenar en sitios apropiados aislados de la humedad. La capacidad máxima de almacenamiento será la suficiente para el consumo de dos (2) jornadas de producción normal. Todo cemento que tenga más de tres (3) meses de almacenamiento en sacos o seis (6) en silos, deberá ser examinado por el Supervisor, para verificar si

aún es susceptible de utilización. Este examen incluirá pruebas de laboratorio para determinar su conformidad con los requisitos de la Norma Técnica Peruana.

01.07 MUROS DE CONCRETO CICLOPEO

(...)

01.07.05 CONCRETO CICLOPEO $f_c=175\text{kg/cm}^2+30\%pm$

(...)

Materiales para concreto

Cemento

(...)

El almacenaje de las bolsas de cemento se hará apilando como máximo de 10 bolsas por hilera, colocándolo sobre una plataforma de madera, que este sobre el nivel del suelo, a una altura de 10 cm (4") sobre tacos de madera y sean cubiertos con un toldo de material impermeable. No deberá utilizarse cementos que se hayan aterrorado o deteriorado de alguna forma, pasado o recuperado de la limpieza de los sacos.

(...).".

La situación anteriormente expuesta, pone en riesgo las características y propiedades estructurales del concreto; así como, el riesgo de afectar la calidad y vida útil de la obra.

3. PERSONAL DE OBRA REALIZA TRABAJOS EN ALTURA, SIN CONTAR CON TODAS LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD; ASIMISMO, ÁREAS DE EJECUCIÓN DE LA OBRA SE ENCUENTRAN CON ALTAS EMISIONES DE POLVO, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA DEL PERSONAL DE OBRA Y GENERA EL RIESGO DE POSIBLES ACCIDENTES.

La norma "G.050 Seguridad Durante la Construcción", perteneciente al Reglamento Nacional de Edificaciones¹⁷, establece que para trabajos cuya caída libre sea mayor a 1.8 metros, es necesario que el personal de obra, cuente con medidas de seguridad, ya sea con el arnés de seguridad y/o línea de vida¹⁸, conforme se indica a continuación:

"(...)

20. TRABAJOS EN ALTURA

20.1 Sistema de detención de caídas

Todo trabajador que realice trabajos en altura debe contar con un sistema de detención de caídas compuesto por un arnés de cuerpo entero y de una línea de enganche con amortiguador de impacto con dos mosquetones de doble seguro (como mínimo), en los siguientes casos:

- ✓ **Siempre que la altura de caída libre sea mayor a 1.80 m.**
- ✓ A menos de 1.80 m. del borde de techos, losas, aberturas y excavaciones sin barandas de protección perimetral.
- ✓ En lugares donde, independientemente de la altura, exista riesgo de caída sobre elementos punzo cortantes, contenedores de líquidos, instalaciones eléctricas activadas y similares.
- ✓ Sobre planos inclinados o en posiciones precarias (tejados, taludes de terreno), a cualquier altura.

(...)." **(el énfasis y subrayado es nuestro).**

No obstante, durante la visita efectuada los días 16 y 17 de julio de 2024, la comisión de control evidenció que, durante el proceso constructivo de los muros de contención, no se cuenta con ninguna protección que prevengan los accidentes relacionados a los trabajos en altura, conforme se muestra en el siguiente panel fotográfico:

¹⁷ Aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA el 5 de marzo de 2006 y modificatorias.

¹⁸ Las líneas de vida es un sistema de seguridad que garantice la prevención de caídas de las personas cuando se realizan trabajos en altura.

Panel Fotográfico n.º 7
Trabajos de altura realizados en los muros de contención



Durante la inspección física realizada, se evidenció que se vienen realizando trabajos de altura, sin líneas de vida, pese a que la altura es mayor de 1.8 metros, tanto en el encofrado y vaciado de concreto.

Fuente: Visita a Obra realizada los días 16 y 17 de julio de 2024.

Por otro lado, respecto a las emisiones de polvo, el Manual de Carreteras: Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción¹⁹, en la Sección 103 Mantenimiento de tránsito temporal y seguridad, establece dentro de sus condiciones, el control de las emisiones de polvo, conforme se señala a continuación:

(...)

Sección 103 Mantenimiento de tránsito temporal y seguridad

103.01 Descripción

Las actividades que se especifican en esta sección abarcan lo concerniente a la conservación o mantenimiento vial durante el período de ejecución de obras, así como las relacionadas con la seguridad vial, durante las 24 horas del día, que incluyen todas las actividades, facilidades, dispositivos y operaciones necesarias para garantizar el tránsito vehicular y seguridad de los rabajadores y usuarios vulnerables. Entre otros, los trabajos incluyen:

(...)

El control de emisión de polvo en todos los sectores sin pavimentar de la vía principal y de los desvíos habilitados que se hallan abiertos al tránsito dentro del área del Proyecto

(...)

103.07 Zonas de desvíos y caminos de servicios

(...)

El Contratista deberá proporcionar equipo adecuado aprobado por el Supervisor y agua para mantener límites razonables de control de emisión de polvo por los vehículos en las vías que se hallan bajo tránsito. La dispersión de agua mediante riego sobre plataformas sin pavimentar será aplicada en el momento oportuno para evitar que se produzca polvo, incluyendo

¹⁹ Aprobado mediante la Resolución Directoral n.º 22-2013-MTC/14 de 17 de julio de 2013.

las noches, feriados, domingos y períodos de paralización. Para controlar la emisión de polvo el Contratista podrá proponer otros sistemas que sean aprobados por el Supervisor.
(...)” **(el énfasis y subrayado es nuestro).**

Sin embargo, durante el recorrido realizado el 16 y 17 de julio de 2024, se evidenció, altas emisiones de polvo, no solo en la vía principal, sino también en los desvíos y/o vías alternas. Situación que fue descrita en el Acta de Inspección Física n.º 001-2024-CNH²⁰ de 17 de julio de 2024, conforme se señala a continuación:

“(…) *Durante el recorrido de obra se pudo evidenciar altas emisiones de polvo generadas cuando pasa la maquinaria pesada.*
(…)”

Asimismo, se presenta evidencia fotográfica:

Panel Fotográfico n.º 8
Altas emisiones de polvos durante el recorrido de la carretera.



Fuente: Visita a Obra realizada los días 16 y 17 de julio de 2024.

²⁰ Suscrita por la comisión de control; por parte de la Entidad el señor Víctor Hugo Medina Ciudad jefe de Supervisión con DNI n.º 07625703; y por parte del Contratista el señor Luis Abel Cueva Lope Ingeniero Residente con DNI n.º 41543595.

El marco normativo que rige la situación adversa es el siguiente:

- **Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 5 de mayo de 2006 y modificaciones**

“(…)

Norma GE. 050 Seguridad Durante la Construcción

20. TRABAJOS EN ALTURA

20.1 Sistema de detención de caídas

Todo trabajador que realice trabajos en altura debe contar con un sistema de detención de caídas compuesto por un arnés de cuerpo entero y de una línea de enganche con amortiguador de impacto con dos mosquetones de doble seguro (como mínimo), en los siguientes casos:

- ✓ *Siempre que la altura de caída libre sea mayor a 1.80 m.*
- ✓ *A menos de 1.80 m. del borde de techos, losas, aberturas y excavaciones sin barandas de protección perimetral.*
- ✓ *En lugares donde, independientemente de la altura, exista riesgo de caída sobre elementos punzo cortantes, contenedores de líquidos, instalaciones eléctricas activadas y similares.*
- ✓ *Sobre planos inclinados o en posiciones precarias (tejados, taludes de terreno), a cualquier altura. (…)*”.

- **Manual de Carreteras: “Especificaciones Técnicas Generales para Construcción EG-2013”, aprobado mediante la Resolución Directoral n.º 22-2013-MTC/14 de 17 de julio de 2013.**

“(…)

Sección 103 Mantenimiento de tránsito temporal y seguridad

103.01 Descripción

Las actividades que se especifican en esta sección abarcan lo concerniente a la conservación o mantenimiento vial durante el período de ejecución de obras, así como las relacionadas con la seguridad vial, durante las 24 horas del día, que incluyen todas las actividades, facilidades, dispositivos y operaciones necesarias para garantizar el tránsito vehicular y seguridad de los trabajadores y usuarios vulnerables. Entre otros, los trabajos incluyen:

“(…)

El control de emisión de polvo en todos los sectores sin pavimentar de la vía principal y de los desvíos habilitados que se hallan abiertos al tránsito dentro del área del Proyecto

“(…)

103.07 Zonas de desvíos y caminos de servicios

“(…)

El Contratista deberá proporcionar equipo adecuado aprobado por el Supervisor y agua para mantener límites razonables de control de emisión de polvo por los vehículos en las vías que se hallan bajo tránsito. La dispersión de agua mediante riego sobre plataformas sin pavimentar será aplicada en el momento oportuno para evitar que se produzca polvo, incluyendo las noches, feriados, domingos y periodos de paralización. Para controlar la emisión de polvo el Contratista podrá proponer otros sistemas que sean aprobados por el Supervisor.

“(…)

La situación anteriormente expuesta, pone en riesgo la integridad física del personal de obra y genera el riesgo de posibles accidentes.

4. CONTRATISTA NO CUENTA CON EL EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO TOTAL REQUERIDO EN EL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR EL RIESGO DE CONTINUIDAD DE OBRA Y AFECTAR LA CALIDAD TÉCNICA DE LOS TRABAJOS A EJECUTAR.

Las Bases Integradas del proceso de selección Licitación Pública n.º 3 -2021-GRP/OBRAS-1 de la Obra establecen en el literal A.1 numeral 3.2. del Capítulo III “Requerimiento” la relación del equipamiento estratégico para la ejecución de la Obra, conforme se indica a continuación:

“(...)

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

(...)

A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO		
	<i>Requisitos:</i>		
	N°	Cantidad	Lista de equipamientos estratégicos
	1	2	CARGADOR S/LLANTAS 100-115 HP 2-225 YD3
	2	1	ESTACIÓN TOTAL
	3	1	EXCAVADORA S/ORUGA 115-165HP O. 75-1 6 YD3
	4	1	MARTILLO NEUMATICO DE 25 Kg
	5	2	MOTONIVELADORA DE 125 HP
	6	2	RETROEXCAVADOR S/LLANTAS 58 HP 1 YD3.
	7	1	TRACTOR DE ORUGAS DE 190-240 HP
	8	1	RODILLO NEUMATICO AUTOP. 135 HP 9-26 TON
	9	1	RODILLO TANDEM VIB AUTOP 111-130HP 9-11T
	10	2	RODILLO LISO VIBR AUTOP 101-135HP 10-12T
	11	5	CAMION VOLQUETE 6x4 330 HP 15 M3.
	12	1	GRUPO ELECTROGENO 140 HP 90 KW
	13	1	ZARANDA MECANICA
	14	2	CAMION CISTERNA 4x2 (AGUA) 122 HP 2.000
	(...)		

(...)"

Asimismo, las Bases Integradas establecen para la acreditación del equipamiento estratégico lo siguiente: “De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato”; por lo cual el contratista es completo conocedor del equipamiento estratégico que como mínimo debería de encontrarse en obra, en cumplimiento a lo establecido en su contrato²¹.

En relación a ello, la Comisión de Control realizó la visita de inspección física a la Obra, los días 16 y 17 de julio de 2024, en compañía del Supervisor y Residente de Obra con la finalidad de verificar el cumplimiento del equipamiento estratégico²² que se debería de encontrar en obra; resultado de ello se suscribió el Acta de Inspección Física de Obra n.º 001-2024-CNH de 17 de julio de 2024, donde se advirtió que no fueron encontradas el total del equipamiento estratégico en Obra de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.º 3:

Verificación del Equipamiento estratégico acorde a los Requisitos de Calificación de la Bases Integradas Licitación Pública n.º 3 -2021-GRP/OBRAS-1

N°	Equipo	Cantidad	Se encuentra en Obra	Observación
1	CARGADOR S/LLANTAS 100-115 HP 2-225 YD3	2	Si	Se evidenció en el Km 4
2	ESTACIÓN TOTAL	1	Si	Se evidenció que se encontraba movilizándose por toda la obra
3	EXCAVADORA S/ORUGA 115-165HP O. 75-1 6 YD3	1	Si	Se evidenció en el Km 46
4	MARTILLO NEUMATICO DE 25 Kg	1	Si	Se evidenció en el Km 46
5	MOTONIVELADORA DE 125 HP	2	Si	Se evidenció en el Km 38
6	RETROEXCAVADOR S/LLANTAS 58 HP 1 YD3.	2	Si	Se evidenció en el Km 38

²¹ El Contrato n.º 0074-2021-G.R.PASCO/GGR pactado entre el contratista y entidad para el objeto de ejecución de obra establece: “CLÁUSULA SEXTA. PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.”; razón por la cual el contratista está sujeto a cumplir con los requerimientos estipulados en todo el proceso de contratación, lo cual incluye a las bases integradas.

²² Conforme a lo establecido en el literal A.1 del numeral 3.2. del Capítulo III “Requerimiento” de las Bases Integradas.

N°	Equipo	Cantidad	Se encuentra en Obra	Observación
7	TRACTOR DE ORUGAS DE 190-240 HP	1	Si	Se evidenció en el Km 36
8	RODILLO NEUMATICO AUTOP. 135 HP 9-26 TON	1	Si	Se evidenció en el Km 30
9	RODILLO TANDEM VIB AUTOP 111-130HP 9-11T	1	No	No se evidenció.
10	RODILLO LISO VIBR AUTOP 101-135HP 10-12T	2	Si	Se evidenció en el Km 30
11	CAMION VOLQUETE 6x4 330 HP 15 M3.	5	Si	Se evidenció que se encontraba movilizándose por toda la obra
12	GRUPO ELECTROGENO 140 HP 90 KW	1	Si	Se evidenció en el túnel.
13	ZARANDA MECANICA	1	Si	Se evidenció en el Km 4
14	CAMION CISTERNA 4x2 (AGUA) 122 HP 2.000	2	Si	Se evidenció que se encontraba movilizándose por toda la obra

Fuente: Acta de Inspección Física de Obra n.º 001-2024-CNH de 17 de julio de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Concurrente.

Del cuadro mostrado, se advierte que el Contratista no contaba con el total del equipamiento estratégico requerido en las Bases Integradas del procedimiento de selección como es el caso del RODILLO TANDEM VIB AUTOP 111-130HP 9-11T; pese a que éste consideró en su propuesta la tenencia de dicha maquinaria que como mínimo se debería de encontrar en obra para el sustento de su capacidad técnica y operativa, dado que también se venían realizando trabajos de compactación.

El marco normativo que rige la situación adversa es el siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 y sus modificatorias.**

(...)

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

(...)

*f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en el mismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y **con el mejor uso de los recursos públicos.**(...)*

(...)

Artículo 10. Supervisión de la Entidad

10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder."

(...)

Artículo 40. Responsabilidad del contratista

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. (...)"

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, ley de Contrataciones con el estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 1 de noviembre de 2019 y sus modificatorias.**

(...)

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, **quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato**, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico. (...)"

- **Contrato n.º 0074-2021-G.R.PASCO/GGR de 29 de diciembre de 2021 con fines de ejecución de obra celebrado entre el Contratista y la entidad.**

(...)"

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Ninacaca - Huachon, provincia Pasco - región Pasco" con CUI 2173359.

(...)"

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones de las partes.

(...)"

- **Contrato n.º 0004-2022-G.R.PASCO/GGR de 31 de marzo 2022 suscrito entre la Entidad y el Supervisor de Obra con fines de supervisión de la obra.**

(...)"

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de la carretera Ninacaca - Huachon, Provincia Pasco - Región Pasco" KM. 00+000 AL KM. 47+260 con CUI 2173359.

(...)"

- **Bases Integradas del Procedimiento de Licitación Pública n.º 03-2021-GRP/OBRAS-1 para la Contratación de la Ejecución de Obra "Mejoramiento de la carretera Ninacaca – Huachon, provincia Pasco – Región Pasco con CUI 2173359"**

(...)"

CAPITULO III: REQUERIMIENTO.

(...)"

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.

A.1.EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO.

Nº	Cantidad	Equipo
1	2	CARGADOR SILLANTAS 100-115 HP 2-225 YD3
2	1	ESTACIÓN TOTAL
3	1	EXCAVADORA S/ORUGA 115-165HP O. 75-1 6 YD3
4	1	MARTILLO NEUMATICO DE 25 Kg
5	2	MOTONIVELADORA DE 125 HP
6	2	RETROEXCAVADOR S/LLANTAS 58 HP 1 YD3.
7	1	TRACTOR DE ORUGAS DE 190-240 HP
8	1	RODILLO NEUMATICO AUTOP. 135 HP 9-26 TON
9	1	RODILLO TANDEM VIB AUTOP 111-130HP 9-11T
10	2	RODILLO LISO VIBR AUTOP 101-135HP 10-12T
11	5	CAMION VOLQUETE 6x4 330 HP 15 M3.
12	1	GRUPO ELECTROGENO 140 HP 90 KW
13	1	ZARANDA MECANICA
14	2	CAMION CISTERNA 4x2 (AGUA) 122 HP 2.000

(...)"

La situación anteriormente expuesta, podría generar el riesgo de continuidad de obra y afectar la calidad técnica de los trabajos a ejecutar.

5. AUSENCIA DE ESPECIALISTAS QUE CONFORMAN EL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE DEL CONTRATISTA, GENERARÍA EL RIESGO DE AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN, CALIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA; ASI COMO INAPLICAR LAS PENALIDADES CORRESPONDIENTES.

Durante la visita de inspección física efectuada a la Obra los días 16 y 17 de julio de 2024, la Comisión evidenció mediante Acta de Inspección Física de Obra n.° 001-2024-CNH de 17 de julio de 2024, que los especialistas del Contratista a cargo de la ejecución de Obra incumplen su participación en la ejecución de ésta, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 4:
Personal clave del contratista que se encontraban ausentes en la obra.

Ítem	Personal clave del Contratista	Cargo	Especialistas presentes en la Obra (SI/NO) 16/07/20234	Comentario u Observación	Especialistas presentes en la Obra (SI/NO) 17/07/2024	Comentario u Observación
1	Luis Abel Cueva Lope	Residente De Obra	SI	Presente	SI	Presente
2	Jordan Chimaico Romero	Especialista en Suelos y Pavimentos	SI	Presente	SI	Presente
3	Mireylla Lilybeth Salinas Villanueva	Especialista de Obras de Arte y Drenaje	SI	Presente	SI	Presente
4	Cesar Augusto Panta Yman	Especialista de Topografía y Agrimensor	SI	Presente	SI	Presente
5	Deyvis Franklin Hinostroza Zarate	Especialista de Impacto Ambiental	NO	Solicitud de permiso laboral hasta 19/07/2024. Ausente	NO	Ausente
6	Marlon Vladimir Montero Saucedo	Especialista en Geología y Geotécnico	NO	Solicitud de permiso laboral hasta 20/07/2024. Ausente	NO	Ausente
7	Franklin Joel Cristóbal Vicente	Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo	SI	Presente	SI	Presente

Fuente: Acta de Inspección Física de Obra n.° 001-2024-CNH de 17 de julio de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Concurrente.

Del cuadro precedente, se advierte que el Especialista de Impacto Ambiental y Especialista en Geología y Geotécnico, no se encontraban los días 16 y 17 de julio de 2024 en la ejecución de obra, poniendo en riesgo el control de calidad y la correcta ejecución de obra.

La ausencia los especialistas ponen en riesgo la correcta ejecución de los trabajos y su calidad; sin perjuicio de lo señalado, el Residente de Obra señaló que la inasistencia de los citados especialistas se debe a que se encuentran con días libres (bajada) remunerados, puesto que presentaron sus “solicitudes de permiso laboral”²³, tal como consta en el Acta de Inspección Física de Obra n.° 001-2024-CNH de 17 de julio de 2024.

Ante ello, se especifica en el siguiente cuadro la relación de especialistas que presentaron las solicitudes de permiso laboral:

²³ Documento mediante el cual los Especialistas solicitaron al Residente de Obra hacer uso de sus días libres (bajada).

Cuadro n.º 5:
Relación de Personal clave que presentó solicitud de permiso laboral

Ítem	Personal clave del Contratista	Tipo de solicitud	Fecha de solicitud	Días solicitados	Periodo	Fecha de retorno
3	Deyvis Franklin Hinostroza Zarate	Especialista de Impacto Ambiental	14/07/2024	7	14/07/2024 al 20/07/2024	21/07/2024
4	Marlon Vladimir Montero Saucedo	Especialista en Geología y Geotécnico	12/07/2024	7	13/07/2024 al 19/07/2024	20/07/2024

Fuente: Acta de Inspección Física de Obra n.º 001-2024-CNH de 17 de julio de 2024.

Elaboración: Comisión a cargo del Servicio de Control Concurrente

Asimismo, cabe señalar que respecto a los especialistas que se encontraban con permiso laboral, como son: el Especialista de Impacto Ambiental y Especialista en Geología y Geotécnico, éstos no designaron o dejaron encargado a algún otro personal que pueda suplir sus funciones o atender las consultas técnicas que se pudiesen generar.

De lo expuesto, la Comisión advierte que el Contratista vendría ejecutando los trabajos programados para el mes de julio de 2024, sin contar con la participación de los especialistas propuestos.

El marco normativo que rige la situación adversa es el siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 y sus modificatorias.**

“(…)

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

(…)

*f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en el mismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y **con el mejor uso de los recursos públicos.** (…)*

(…)

Artículo 10. Supervisión de la Entidad

10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.”

(…)

Artículo 40. Responsabilidad del contratista

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. (…)”

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019**

“(…)

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

*187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, **quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato,** además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.”*

(…)

- Contrato n.º 0074-2021-G.R.PASCO/GGR de 29 de diciembre de 2021 suscrito entre la Entidad y el Contratista con fines de ejecución de la obra.

(...)

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Ninacaca - Huachon, provincia Pasco - región Pasco" con CUI 2173359.

(...)

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones de las partes.

(...)

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
(...)	(...)	(...)	(...)
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal de obra.	Según informe del INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA

(...)"

- Bases Integradas del Procedimiento de Licitación Pública n.º 03-2021-GRP/OBRAS-1 para la Contratación de la Ejecución de Obra "Mejoramiento de la carretera Ninacaca – Huachon, provincia Pasco – Región Pasco con CUI 2173359"

(...)

b) Del plantel Profesional

FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Nº	Cargo – rol del plantel profesional clave	Formación académica	Grado o título profesional
(...)	(...)	(...)	(...)
5	INGENIERO ESPECIALISTA DE IMPACTO AMBIENTAL	EN INGENIERÍA EN GENERAL	TÍTULO PROFESIONAL
6	INGENIERO ESPECIALISTA DE GEOLOGÍA Y GEOTECNIA	EN INGENIERÍA CIVIL O INGENIERO GEOLÓGICA O INGENIERÍA GEOLÓGICA O INGENIERO GEOTECNISTA O INGENIERÍA DE MINAS ⁴ Y/O GEÓLOGO Y/O INGENIERO GEÓLOGO ⁵	TÍTULO PROFESIONAL
(...)	(...)	(...)	(...)

(...)"

- Expediente Técnico de la Obra, aprobado con Resolución de Gerencia General n.º 0612-2021-G.R.PASCO/GGR de 15 de noviembre de 2021.

(...)

06.04 GASTOS GENERALES

(...)

GASTOS GENERALES VARIABLES

(...)

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	MESES	PRECIO	TOTAL
1,00	PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO					
A	Área de Producción y Asistencia Técnica					
(...)	(...)					
7	Ing. Especialista de Impacto Ambiental	Mes	1,00	12,00	10,000.00	120,000.00

8	Ing. Especialista de geología y geotécnica	Mes	1,00	8,00	10,000.00	80,000.00
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
(...)	"					

La situación expuesta, generaría el riesgo de afectar la correcta ejecución, calidad y vida útil de la obra; así como inaplicar las penalidades correspondientes.

6. ATENCIÓN DE CONSULTA FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO, ASI COMO, DEMORA EN LA RATIFICACIÓN Y PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N.º 2; PODRÍA GENERAR AMPLIACIONES DE PLAZOS, MAYORES GASTOS GENERALES Y AUMENTO EN EL PRESUPUESTO DE OBRA.

De la revisión efectuada al trámite de aprobación de la Prestación del Adicional de Obra n.º 2 "MURO TEM TERRAGABION KM 40+590 al KM 40+630", en adelante "**Adicional de Obra**", recabado mediante Acta de Recopilación de Información n.º 02-2024-GRPA-MCNH de 24 de julio de 2024, la Comisión de Control evidenció la atención de consultas fuera de plazo establecido; así como, demora en la ratificación y pronunciamiento sobre la procedencia de la ejecución del Adicional de Obra, las cuales se detallan a continuación:

1. Atención de consulta fuera del plazo establecido.

De la revisión efectuada, se puede advertir que en el cuaderno de obra, asiento n.º 391²⁴ de 18 de abril de 2023, el Contratista realiza la consulta n.º 15 al Supervisor señalando que: "*al no considerar la perdida de plataforma en el expediente técnico, solicitamos a su despacho que se nos indique la alternativa de solución que se planteará en el tramo 40+580 al 40+640, para que el paquete estructural del pavimento sea continuo*"; en atención a ello, el Supervisor en el asiento n.º 392 señala que se tomó conocimiento del asiento n.º 391 y señala que esta a la espera de alternativa de solución, para que posteriormente deriven para el pronunciamiento del Proyectista.

Al respecto, mediante Carta n.º CVNH/PERU/2023/RO/036 de 19 de abril de 2023, el Contratista remite a la Supervisión la alternativa de solución a la consulta realizada mediante asiento n.º 391, además, en el asiento n.º 393 de 19 de abril de 2024, el Residente informa que en relación a los asientos n.ºs 391 y 392, con Carta n.º: CVNH/PERU/2023/RO/037 del mismo día, remitió a la Entidad la propuesta Técnica de la empresa FREYSSINET, por lo que menciona que se encuentran a la espera de la pronta respuesta a la consulta n.º 15.

Al no tener respuesta, el Contratista mediante Carta n.º: CVNH/PERU/2023/RO/057 de 9 de mayo de 2023, comunicó a la Entidad la relación de consultas pendientes por resolver por parte de la Entidad, estando en ellas, la consulta n.º 15; es así que, con Carta n.º 53-2023-ING-PRN de 15 de mayo de 2023, el proyectista absuelve la consulta sobre la alternativa de solución tramo km 40+480 al km 40+640. Perdida de plataforma de la vía, además menciona que:

"existe responsabilidad de la supervisión de obra de prever la intervención oportuna del tratamiento de las quebradas, como se propuso en el expediente técnico (...) si la intervención hubiese sido oportuna en el tratamiento especial de estas obras de arte, no se tendría la perdida de la plataforma de la carretera"

Posterior a ello, con Carta n.º 323-2023/GOB.REG-PASCO/GGR/SGSO de 18 de mayo de 2024, la Subgerencia de Supervisión de Obras, notifica al Contratista la absolución de la consulta n.º 15, tal como se muestra a continuación:

²⁴ Cabe señalar que en la Carta n.º CVNH/PERU/2022/RO/041 de 4 de mayo de 2022, contratista comunicó a la Entidad el derrumbe y pérdida de plataforma; asimismo, con Carta n.º CVNH/PERU/2023/LTR/002 de 23 de enero de 2023, el contratista vuelve a comunicar a la Entidad y a la supervisión sobre la existencia de un derrumbe y la pérdida de la plataforma del trazo de la carretera proyectada.

Cuadro n.º 6
Fecha que el Supervisor ratificó a la entidad la anotación realizada en el cuaderno de obra digital sobre la necesidad del Adicional de Obra

Fecha de la consulta remitida a la entidad	Plazo para absolver la consulta según RLCE	Fecha en la que debió absolver la consulta	Tiempo superado para la absolución	Comentario
19 de abril de 2023	15 días	4 de mayo de 2023	14 días (18/05/2023)	La entidad debió absolver la consulta en coordinación con el proyectista dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor; sin embargo, el Proyectista absolvió la consulta el 15 de mayo de 2023, y el 18 de mayo de 2023, fue notificado al Contratista, superando 14 días.

Fuente: Acta de Recopilación de Información n.º 02-2024-GRPA-MCNH de 24 de julio de 2024.

Elaboración: Comisión a cargo del Servicio de Control Concurrente

De lo señalado precedentemente se advierte que la Entidad, no absolvió la consulta n.º 15, dentro del plazo establecido de acuerdo al sub numeral 193.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), que señala, que la entidad debe absolver la consulta en coordinación con el proyectista dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor.

2. Demora en la ratificación de la necesidad del Adicional de Obra

De la revisión efectuada, se puede observar que el Supervisor realizó la anotación en el cuaderno de obra en el asiento n.º 444 de 22 de mayo de 2023, donde menciona la necesidad de ratificación de la necesidad del Adicional de Obra; por lo que de acuerdo al numeral 205.2 del artículo 205 del RLC, tenía 5 días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, para remitir a la Entidad la Ratificación de la necesidad del Adicional de Obra; sin embargo, el Supervisor mediante Carta n.º 046-2023/CCB-JS de fecha de recepción 20 de junio de 2023, remitió a la Entidad la ratificación de la necesidad del adicional de obra, teniendo un tiempo superado de 25 días, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 7
Fecha que el Supervisor ratificó a la entidad la anotación realizada en el cuaderno de obra digital sobre la necesidad del Adicional de Obra

Fecha de anotación en el Cuaderno de Obra Digital	Plazo para remitir a la Entidad la ratificación, según RLC	Fecha en la que debió remitir la ratificación	Fecha que presentó a la Entidad	Tiempo superado	Comentario
22 de mayo de 2023	5 días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación.	27 de mayo de 2023	20 de junio de 2023	25 días	El supervisor tenía que haber presentado a la Entidad la ratificación de la anotación el día 27 de mayo de 2023 como plazo máximo, sin embargo, presenta el 20 de junio de 2023, un mes después de anotado en el cuaderno de obra.

Fuente: Acta de Recopilación de Información n.º 02-2024-GRPA-MCNH de 24 de julio de 2024.

Elaboración: Comisión a cargo del Servicio de Control Concurrente

Del cuadro precedente, se advierte que el Supervisor no habría cumplido el plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación para ratificar a la

Entidad la anotación realizada, y esta a su vez no advirtió que el Supervisor presentó la ratificación fuera de plazo, por lo contrario, continuó con el correspondiente.

3. Demora en el pronunciamiento sobre la procedencia de la ejecución de la prestación Adicional de Obra.

En el numeral 205.6 y 205.7 del artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), del Reglamento de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado²⁵, se establece lo siguiente:

“(…)

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.”

(el énfasis y subrayado es nuestro)

Al respecto, de la revisión efectuada a la información relacionada al trámite de la solicitud de aprobación del Adicional de Obra, la Comisión de Control advierte que, el Supervisor mediante Carta n.º 074-2023/CCB-RL de 3 de julio de 2023, remitió a la Entidad, la aprobación del Expediente Técnico del Adicional de Obra; sin embargo, a la fecha de la emisión del presente informe, la Entidad aún no emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra, dentro de los 12 días hábiles que establece la normativa aplicable, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.º 8
Trámite documentario para el pronunciando sobre la procedencia de la ejecución del Adicional de Obra

Nº	Documento	Fecha	Asunto	Emite	Dirigido
1	CARTA N.º 074-2023/CCB-RL	03/07/2023	Remitió la aprobación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra n.º 2	Supervisor	Entidad
2	INFORME N.º 0305-2023-G.R. PASCO/GRI-SGSO-CO/DAVT	05/07/2023	Remito expediente técnico de adicional de obra n.º 2 levantado las observaciones, para su revisión, evaluación y opinión correspondiente.	CO	SGSO
3	INFORME N.º 2320 -2023-GRP-GGR-GRI/SGSO	05/07/2023	Remito expediente técnico de adicional de obra n.º 2 levantado las observaciones, para su revisión, evaluación y opinión correspondiente	SGSO	GRI
4	CARTA N.º 0115-2023-GRP-GGR-GRI/SGE	06/07/2023	Remito expediente técnico de adicional de obra n.º 2, levantado las observaciones para su revisión, evaluación y opinión correspondiente.	SGE	Proyectista
5	CARTA N.º 78-2023-ING-PRN	12/07/2023	observaciones al expediente técnico de adicional de obra 02: recuperación de plataforma de la vía km 40+590 al km 40+630	Proyectista	Entidad
6	INFORME N.º 001330-2023-GRP-GGR-GRI/SGE	12/07/2023	Remito observaciones al expediente técnico adicional de obra 02	SGE	GRI
7	INFORME N.º 330-2023-G.R.PASCO/GRI-SGSO-CO/DAVT	17/07/2023	remito expediente técnico de adicional de obra n.º 2 para levantamiento de observaciones	CO	SGSO
8	CARTA 000623-2023-GRP-GGR-GRI/SGSO	17/07/2023	notifico - expediente técnico de adicional de obra n.º 2 para su levantamiento de observaciones	SGSO	Supervisor
9	CARTA N.º 129-2023/CCB-JS	19/07/2023	notifico - expediente técnico de adicional de obra n.º 02 para su levantamiento de observaciones	Supervisor	Contratista
10	CARTA N.º CVNH/PERU/2023/RO/0174	21/07/2023	remito levantamiento de las observaciones del expediente adicional de obra n.º 2	Contratista	Supervisor
11	CARTA N.º 091-2023/CCB-RL	25/07/2023	remito levantamiento de las observaciones del expediente adicional de obra n.º 2	Supervisor	Entidad
12	INFORME N.º 0347-2023-G.R. PASCO/GRI-SGSO-CO/DAVT	31/07/2023	envío levantamiento de observaciones al adicional de obra n.º 2	CO	SGSO

²⁵ Aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF y modificatorias.

N°	Documento	Fecha	Asunto	Emite	Dirigido
13	INFORME N° 2693-2023-GRP-GGR-GRI/SGSO	31/07/2023	remito levantamiento de observaciones del adicional de obra n° 2	SGSO	GRI
14	CARTA N° 0147-2023-GRP-GGR-GRI/SGE	07/08/2023	remito levantamiento de observaciones del adicional de obra n° 2	SGE	Proyectista
15	CARTA N° 88-2023-ING-PRN	09/08/2023	persiste observaciones al expediente técnico de adicional de obra 02; recuperación de plataforma de la vía km 40+590 al km 40+630	Proyectista	Entidad
16	INFORME N° 001524-2023-GRP-GGR-GRI/SGE	09/08/2023	remito observaciones al expediente técnico adicional de obra 02; recuperación de la plataforma de la vía km 40+590 al km 40+630	SGE	GRI
17	INFORME N° 51-2023-GRP/SGSO/CO/JDA	14/08/2023	remito expediente técnico de adicional de obra. n° 02 para su levantamiento de observaciones	CO	SGSO
18	CARTA N° 0723-2023/GOB.REG-PASCO/GGE/SGSO	15/08/2023	remito expediente técnico de adicional de obra. n° 02 para su levantamiento de observaciones	SGSO	Supervisor
19	CARTA N° 168-2023/CCB-JS	16/08/2023	notifico - expediente técnico de adicional de obra n° 02 para su levantamiento de observaciones	Supervisor	Contratista
20	CARTA N° CVNH/PERU/2023/RO/0216	31/08/2023	remito levantamiento de observaciones del expediente adicional n° 02	Contratista	Supervisor
21	CARTA N° 135-2023/CCB-RL	12/09/2023	remito levantamiento de las observaciones del expediente adicional n° 02	Supervisor	Entidad
22	INFORME N° 124-2023-GRP/SGSO/CO/JDA	19/09/2023	remito expediente técnico de adicional de obra n° 02 levantado las observaciones, para su revisión, evaluación y opinión correspondiente	CO	SGSO
23	INFORME N° 3458-2023-GRP-GGR-GRI/SGSO	20/09/2023	remito expediente técnico de adicional de obra n° 02 levantando las observaciones, para su revisión, evaluación y opinión correspondiente	SGSO	GRI
24	CARTA 000194-2023-GRP-GGR-GRI/SGE	21/09/2023	remito expediente técnico de adicional 02 con las observaciones subsanadas	SGE	Proyectista
25	CARTA N° 103-2023-ING-PRN	28/09/2023	opinión favorable al expediente técnico de adicional de obra 02; recuperación de plataforma de la vía km 40+590 al km 40+630	Proyectista	Entidad
26	INFORME N° 02198-2023-GRP-GGR-GRI/SGE	06/10/2023	opinión favorable al expediente técnico de adicional de obra 02; recuperación de plataforma de la vía km 40+590 al km 40+630 y realizar los reajustes respectivos en función	SGE	GRI
27	INFORME N° 175-2023-GRP/SGSO/CO/JDA	13/10/2023	remito expediente técnico de adicional de obra n° 02 levantado las observaciones, para su pronunciamiento y levantamiento de observación.	CO	SGSO
28	CARTA 001071-2023-GRP-GGR-GRI/SGSO	13/10/2023	notifico - remito expediente técnico de adicional de obra n° 02 con observaciones levantadas para su pronunciamiento.	SGSO	Supervisor
29	CARTA N° 252-2023/CCB-JS	16/10/2023	notifico - remito expediente técnico de adicional de obra n° 02 con observaciones levantadas para su pronunciamiento.	Supervisor	Contratista
30	CARTA N° CVNH/PERU/2023/RO/0266	07/10/2023	remito levantamiento de las observaciones del expediente adicional de obra. n°02	Contratista	Supervisor
31	CARTA N° 175-2023/CCB-RL	10/11/2023	notifico informe de levantamiento de observaciones del expediente técnico de prestación de adicional de obra n° 02 "muro tem terragabion km 40+590 - km 40+630"	Supervisor	Entidad
32	INFORME N° 624-2023-GRP/SGSO/CO/PSLA	13/11/2023	remito expediente técnico de adicional de obra n° 02 levantado la observaciones, para su revisión, evaluación y opinión correspondiente.	CO	SGSO
33	INFORME N° 4461-2023-GRP-GGR-GRI/SGSO	13/11/2023	remito expediente técnico de adicional de obra n° 02 levantando las observaciones.	SGSO	GRI
34	CARTA N° 264-2023-GRP-GGR-GRI/SGE	20/11/2023	remito expediente técnico de adicional de obra n° 02 levantando las observaciones.	SGE	Proyectista
35	CARTA N° 114-2023-ING-PRN	11/12/2023	observaciones al expediente técnico de adicional de obra 02: recuperación de plataforma de la vía km 40+590 al km 40+630	Proyectista	Entidad
36	INFORME N° 3073-2023-GRP-GGR-GRI/SGE	21/12/2023	observaciones al expediente técnico de adicional de obra 02: recuperación de plataforma de la vía km 40+590 al km 40+630	SGE	GRI
37	CARTA 003-2024/GOB.REG-PASCO/GGR/SGSO	09/01/2024	notifico - solicito absolución de observaciones	SGSO	Supervisor
38	CARTA N° 05-2024/CCB-JS	13/01/2024	observaciones de obra al expediente técnico n° 02 recuperación de plataforma de la vía km 40+590 al km 40+630, provincia de pasco región Pasco cui 2173359	Supervisor	Contratista
39	INFORME N° 088-2024-CVNH_SYP/JCHR	21/01/2024	caracterización físico - mecánica del material de mejoramiento para la subrasante de la cantera km. 29+500 para su uso como material de relleno en muros de geomalla.	Especialista de suelos del contratista	Contratista
40	CARTA N° CVNH/PERU/2024/RO/010	23/02/2024	remito levantamiento de las observaciones del expediente adicional de obra. n°02	Contratista	Supervisor
41	CARTA N° 016-2024/CCB-RL	28/02/2024	notifico informe de levantamiento de observaciones del expediente técnico de prestación de adicional de obra n° 02 "muro tem terragabion km 40+590 - km 40+630"	Supervisor	Entidad
42	INFORME N° 183-2023-GRP/SGSO/CO/FPA	04/03/2024	remito expediente técnico de adicional de obra n° 02 levantado las observaciones, para su revisión, evaluación y opinión correspondiente.	CO	SGSO
43	INFORME N° 875-2024-GRP-GGR-GRI/SGSO	04/03/2024	remito expediente técnico de adicional de obra n° 02 levantando las observaciones, para su revisión, evaluación y opinión correspondiente.	SGSO	GRI
44	INFORME 07-2024-ING-JJSU/SGE	25/03/2024	referente al informe de levantamiento de observaciones del expediente técnico de prestación adicional de obra n° 02 muro tem terragabion km 40+590 - km 40+630 obra: "mejoramiento de la carretera ninacaca - huachon - región pasco (saldo de obra)" con cui n° 2173359	Especialista de SGE	SGE
45	INFORME N° 00867-2024-GRP-GGR-GRI/SGE	26/03/2024	remito la viabilidad a la aprobación del expediente técnico del adicional de obra n° 2	SGE	GRI
46	INFORME N° 288-2024-GRP/SGSO/CO/FPA	04/04/2024	solicito opinión legal y resolución de para aprobación de adicional de obra n° 02	CO	SGSO

N°	Documento	Fecha	Asunto	Emite	Dirigido
47	INFORME N.° 1383-2024-GRP-GGR-GRI/SGSO	04/04/2024	solicito opinión legal y resolución de aprobación de adicional de obra n.° 2	SGSO	GRI
48	MEMORANDO N.° 02792-2024-G.R.PASCO-GGR/GRI	24/04/2024	revaluación de solicitud	GRI	SGSO
49	INFORME N.° 401-2024-GRP/SGSO/CO/FPA	03/05/2024	solicito revaluación de solicitud del adicional de obra n.° 2	CO	SGSO
50	CARTA N.° 0321-2024/GOB.REG-PASCO/GGR/SGSO	03/05/2024	solicito revaluación de solicitud del adicional de obra n.° 2	SGSO	Supervisor
51	CARTA N.° 026-2024/CCB-JS	08/05/2024	solicito revaluación de solicitud del adicional de obra n.° 2	Supervisor	Contratista
52	CARTA N.° CVNH/PERU/2024/RO/030	17/05/2024	pronunciamiento sobre revaluación de solicitud del adicional de obra n.° 2	Contratista	Supervisor
53	CARTA N.° 025-2024/CCB-RL	21/05/2024	informe de levantamiento de observaciones del expediente técnico de prestación de adicional de obra n.° 2 "muro tem terragabión km 40+590 - km 40+630"	Supervisor	Entidad
54	INFORME N.° 017-2024-GRP/SGSO/CO/JAMM	23/05/2024	solicito opinión legal y resolución de aprobación de adicional de obra n.° 2	CO	SGSO
55	INFORME N.° 2300-2024-GRP-GGR-GRI/SGSO	29/05/2024	solicito opinión legal y resolución de aprobación de adicional de obra n.° 2	SGSO	GRI
56	INFORME N.° 1004-2024-G.R.PASCO-GGR/GRI	30/05/2024	solicito opinión legal, respecto a la procedencia de aprobación y ejecución de la prestación del expediente adicional de obra n.° 02	GRI	GGR
57	INFORME N.° 664-2024-G.R.P-GGR/DRAJ	13/06/2024	solicito informe (respecto a determinar si corresponde a un adicional de obra menor o mayor al 15% del monto del contrato.	DRAJ	GGR
58	INFORME N.° 090-2024-GRP/SGSO/CO/JAMM	19/06/2024	solicito opinión legal y resolución de aprobación de adicional de obra n.° 2	CO	SGSO
59	INFORME N.° 2630-2024-GRP-GGR-GRI/SGSO	19/06/2024	solicito opinión legal y resolución de aprobación de adicional de obra n.° 2	SGSO	GRI
60	INFORME N.° 1105-2024-G.R.PASCO-GGR/GRI	20/06/2024	solicito opinión legal, respecto a la procedencia de aprobación y ejecución de la prestación del expediente adicional de obra n.° 02	GRI	GGR
61	INFORME N.° 701-2024-G.R.P-GGR/DRAJ	04/07/2024	solicito informe (respecto a que se justifique la existencia de la variación del presupuesto del expediente del adicional calculado por el proyectista y el contratista).	DRAJ	GGR
62	INFORME N.° 181-2024-GRP/SGSO/CO/JAMM	10/07/2024	solicito opinión legal y resolución de aprobación de adicional de obra n.° 2	CO	SGSO
63	INFORME N.° 2983-2024-GRP-GGR-GRI/SGSO	10/07/2024	remito justificación técnica de variación presupuestal para la opinión legal y aprobación del adicional de obra n.° 2	SGSO	GRI
64	INFORME N.° 1254-2024-G.R.PASCO-GGR/GRI	11/07/2024	remito justificación técnica de variación presupuestal y solicito opinión legal respecto a la aprobación del adicional de obra n.° 2	GRI	GGR
65	INFORME LEGAL N.° 1001-2024-G.R.P-GGR/DRAJ	18/07/2024	remito informe legal (donde autoriza al contratista la ejecución del adicional 2 y recomienda al supervisor de obra remita a la contraloría conforme al TUO de la ley de contrataciones.	DRAJ	GGR
66	A la fecha de la emisión del presente informe, según el reporte del SISGEDO expediente: 1565326, el GGR devolvió el expediente a la DRAJ el 25 de julio de 2024, para que remita pronunciamiento; posterior a ello, el 30 de julio de 2024 la DRAJ, solicitó al GRI remita información, en atención a ello, el 31 de julio de 2024, GRI solicitó al GGR la notificación al Proyectista.				

Fuente: Acta de Recopilación de Información n.° 02-2024-GRPA-MCNH de 24 de julio de 2024.

Elaboración: Comisión a cargo del Servicio de Control Concurrente

Leyenda:

SGSO: Subgerencia de Supervisión de Obra.

CO: Coordinador de Obra.

GRI: Gerencia Regional de Infraestructura

SGE: Subgerencia de Estudios.

GGR: Gerencia General Regional

DRAJ: Dirección Regional de Asesoría Jurídica

Del cuadro precedente, se advierte que desde que el supervisor remitió a la Entidad el Expediente Técnico del Adicional de Obra n.° 2, la Entidad a la fecha no se ha pronunciado sobre la procedencia de la ejecución de la Prestación Adicional de Obra n.° 2, dentro del plazo establecido en la normativa aplicable.

El marco normativo que rige la situación adversa es el siguiente:

- **Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias.**

(...)

Artículo 193. Consultas sobre ocurrencias en la obra

(...)

193.2. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de cinco (5) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos

(2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual las resuelve en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista.

193.3. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor.

(...)

193.5. Si en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra.

(...)

"Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

(...)

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. **En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada,** adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

(...)

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente."

La situación anteriormente expuesta, podría generar ampliaciones de plazos, mayores gastos generales y aumento en el presupuesto de obra

7. ENTIDAD NO REGISTRA, ACTUALIZA NI PUBLICA INFORMACIÓN DE LA OBRA EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS – INFOBRAS; SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA, EL CONTROL SOCIAL Y EL ADECUADO EJERCICIO DEL CONTROL GUBERNAMENTAL.

La Comisión de Control verificó el estado del registro de información de la Obra en el aplicativo del INFOBRAS, del cual se advierte que el numeral 2. Avances de Obra sección "Datos de ejecución física", su estado es **En ejecución** y el último registro corresponde al mes de noviembre 2023 con un avance físico real de 48.5%, tal como se observa en la siguiente imagen:

Imagen n.º 6

Datos de ejecución física: Ficha resumen de obra pública código de INFOBRAS n.º 156253

Nº	Año/mes de avance	Avance físico Programado	Avance físico Real	Avance valorizado Programado	Avance valorizado Real	% de ejecución financiera	Monto de ejecución Financiera	Estado	Acción
1	2023 / NOVIEMBRE	54.85%	48.5%	S/ 110,224,399.20	S/ 68,841,065.51	78%	S/ 1,223,652.00	En ejecución	Ver Ficha
2	2023 / NOVIEMBRE	54.85%	48.5%	S/ 110,224,399.20	S/ 68,841,065.51	78%	S/ 1,223,652.00	En ejecución	Ver Ficha
3	2023 / OCTUBRE	84.1%	47.76%	S/ 73,987,689.17	S/ 42,019,122.31	47.76%	S/ 42,019,122.31	En ejecución	Ver Ficha
4	2023 / SEPTIEMBRE	69.33%	45.79%	S/ 60,994,321.06	S/ 40,285,671.00	45.79%	S/ 40,285,671.00	En ejecución	Ver Ficha
5	2023 / AGOSTO	61.63%	42.39%	S/ 54,221,570.07	S/ 37,294,390.93	42.39%	S/ 37,294,390.93	En ejecución	Ver Ficha

Fuente: Sistema Nacional de Información de Obras Públicas –“INFOBRAS”, consulta realizada el 1 de agosto de 2024.-
<https://infobras.contraloria.gob.pe/InfobrasWeb/Mapa/DatosEjecucion>

Asimismo, de la verificación el numeral 4. Información complementaria en la sección “Datos de ejecución física”, se advierte, que la Entidad no ha registrado información de garantías, adelantos, adicionales, y demás información que correspondería registrar en esta sección, lo descrito se observa en la siguiente imagen:

Imagen n.º 7

Datos de ejecución física: Ficha resumen de obra pública código de INFOBRAS n.º 156253

Opciones

- Datos de la obra
 - Resumen ejecutivo
 - Datos generales
 - Datos de ejecución
 - Datos de cierre
 - Línea de tiempo
- Seguimiento
 - Informes de control
 - Control social
 - Procesos de selección
 - Ejecución financiera
- Participa
 - Mostrar comentarios
 - Registra un comentario
 - Registra una denuncia
 - Imprimir

4. Información complementaria

Garantías/Adelantos

Nº	Tipo de garantía/adelanto	Monto de garantía/adelanto	Fecha de entrega de la garantía/adelanto (desembolso)	Documento de aprobación
No existen registros				

Cronograma

Nº	Tipo de cronograma	Fecha de aprobación del cronograma	Documento de aprobación	Nueva fecha de término	Cronograma
1	Programado	16/04/2022	Carta N° 007-2022/CCB-JS		Ver
2	Programado	21/06/2022	CARTA N° 097-2022/CCB-JS		Ver

Página 1 de 1: Total registros (2)

Modificaciones en plazo

Nº	Tipo de modificación	Número de ampliación/suspensión	Causal	Días aprobados	Fecha de aprobación	Fecha fin de obra (incluida modificaciones)	Documento aprobación
1	Suspensión del plazo	0	Otro	101	30/12/2022	14/07/2023	Ver

Página 1 de 1: Total registros (1)

Adicionales/Deductivos/Reducción

Nº	Número del adicional deductivo/reducción	Tipo	Subtipo	Causal del adicional deductivo/reducción	Fecha de aprobación	Porcentaje aprobado	Monto aprobado	Documento de aprobación
No existen registros								

Controversias

Nº	Mecanismo de solución de controversias (Tipo)	Estado	Fecha de inicio del proceso	Fecha fin del proceso	Documento sustento
No existen registros					

Fuente: Sistema Nacional de Información de Obras Públicas –“INFOBRAS”, consulta realizada el 1 de agosto de 2024.
<https://infobras.contraloria.gob.pe/InfobrasWeb/Mapa/DatosEjecucion>

Sobre el particular, es de precisar que, la décima octava disposición complementaria de la Ley n.º 29951, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013"²⁶, dispuso que: "(...) a partir de la vigencia de la presente norma y en los años fiscales subsiguientes, **las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, están obligadas a registrar en el Sistema de Información de Obras Públicas (INFObras) a cargo de la Contraloría General de la República (...)**". El resaltado es agregado. Asimismo, la segunda disposición complementaria de la Ley n.º 30281, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015"²⁷, estableció que: "(...) a partir de la vigencia de la presente Ley, **que para efectos de la ejecución presupuestaria de proyectos de inversión pública, es requisito previo el registro actualizado del estado de la obra correspondiente en el Registro de Información y**

²⁶ Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 4 de diciembre de 2012.

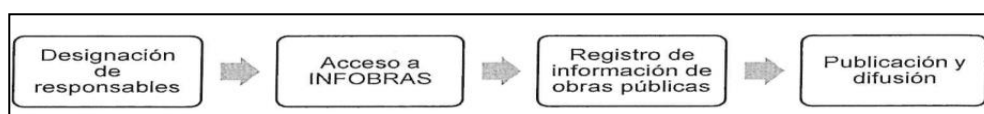
²⁷ Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 4 de diciembre de 2014

Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas - INFOBRAS (...). El resaltado es agregado.

En este marco, en el numeral 6.7 de la Directiva n.º 005-2023-CG/GMPL "Gestión del registro de las obras públicas en el Sistema de Información de Obras Públicas - INFOBRAS"²⁸, señala que: "(...) El registro de la información en el INFOBRAS es de carácter obligatorio y debe hacerse en los plazos previstos en la presente Directiva, bajo responsabilidad del titular de la entidad pública y de los funcionarios responsables de la UEI o UE o quien haga sus veces. (...)".

Agregando a lo anterior, en el numeral 7.1 de la Directiva establece que:

"(...) El proceso de Gestión del Registro de Avances de Obras Públicas comprende desde la designación de responsables, el acceso al INFOBRAS, el registro de información de las obras públicas; y, la publicación y difusión, tal como se muestra a continuación:



(...)"

Además, el numeral 7.4. de la Directiva establece que el "Registro de información de obras públicas" comprende: "Datos generales", "Datos de ejecución física y financiera"; y, "Datos de cierre" y el numeral 7.4.1.2 indica que: "(...) El registro y publicación de los avances de obra y el estado situacional de la obra, **debe realizarse en forma mensual, como máximo el último día hábil del mes siguiente de efectuado el avance** (...) En el caso de las demás secciones solicitadas por el INFOBRAS tales como **modificaciones en el plazo, adicionales**, controversias, entre otros, cuando se produzcan variaciones durante la ejecución de la obra, **la entidad pública debe registrar la información correspondiente en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, desde la emisión o aprobación de la variación efectuada**. (...)". El resaltado es nuestro.

Por lo expuesto, se advierte que la Entidad no viene realizando el registro y publicación de los avances y el estado situacional de la Obra, en forma mensual y como máximo el último día hábil del mes siguiente de efectuado el avance de obra, además no registra y publica información completaría como son garantías, adelantos, adicionales, y demás información que correspondería registrar; contraviniendo las normativas antes citadas.

El marco normativo que rige la situación advertida es el siguiente:

- **Ley n.º 29951 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el ejercicio fiscal 2013" de 4 de diciembre de 2012.**

"(...)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

(...)

Decima Octava. Dispónese que, a partir de la vigencia de la presente norma y en los años fiscales subsiguientes, las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, están obligadas a registrar en el Sistema de Información de Obras Públicas (Infobras) a cargo de la Contraloría General de la República, información sobre la ejecución de obras públicas, conforme a lo que establezcan las normas que emita ese Organismo Superior de Control.

Las obras públicas que se encuentren en etapa de inversión a la entrada en vigencia de la presente ley deben ser registradas en el Infobras a más tardar el 31 de enero de 2013. Los titulares de las entidades son responsables, de manera solidaria con el jefe de la oficina de programación e inversiones o el que haga sus veces, del cumplimiento de la presente disposición, la misma que entra en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente ley.

²⁸ Aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 185-2023-CG de fecha 19 de mayo de 2023.

(...)"

- **Ley n.º 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el ejercicio fiscal 2015" de 4 de diciembre de 2014.**

"(...)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

(...)

Octogésima Segunda. Establézcase, a partir de la vigencia de la presente Ley, que, para efectos de la ejecución presupuestaria de proyectos de inversión pública, es requisito previo el registro actualizado del estado de la obra correspondiente en el Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas – INFOBRAS, que administra la Contraloría General de la República. Para la mejor aplicación de la presente disposición, de resultar necesario, se emitirán las disposiciones que fueran pertinentes".

(...)"

- **Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 72-2003-PCM de 5 de agosto de 2003, modificado por Decreto Supremo n.º 70-2013-PCM de 13 de junio de 2013.**

"(...)

"TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

(...) Artículo 3.- Obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad Las obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad son las siguientes: a. Adoptar las medidas necesarias, dentro de su ámbito funcional, que permitan garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en la Entidad;

(...)"

- **Directiva n.º 005-2023-CG/GMPL "Gestión del registro de las obras públicas en el Sistema de Información de Obras Públicas – INFOBRAS" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 185-2023-CG de 19 de mayo de 2023.**

"(...)

6. DISPOSICIONES GENERALES

(...)

6.2. Sistema Nacional de Información de Obras Públicas

El Sistema Nacional de Información de Obras Públicas - INFOBRAS constituye una herramienta diseñada e implementada por la Contraloría que permite registrar y articular información de las obras públicas, así como realizar el seguimiento de estas, contando con información objetiva y verificable en tiempo real, respecto de su ejecución; que comprende entre otros, el estado situacional, avance físico y financiero, variaciones de costo, el plazo de ejecución, liquidación.

Su uso es obligatorio para todas las entidades públicas señaladas en el alcance de la presente Directiva

(...)

6.4. Responsabilidades

(...)

a) Entidades públicas a cargo de la ejecución de obras públicas Las entidades públicas que intervienen de modo directo o indirecto en la ejecución de las obras públicas son responsables de:

- *Registrar, verificar y mantener actualizada la información requerida por INFOBRAS, debiendo proveer los recursos humanos y tecnológicos necesarios.*

(...)

6.7. Naturaleza del registro y uso de información del INFOBRAS

El registro de la información en el INFOBRAS es de carácter obligatorio y debe hacerse en los plazos previstos en la presente Directiva, bajo responsabilidad del titular de la entidad pública y de los funcionarios responsables de la UEI o UE o quien haga sus veces.

(...)

En aplicación de la normativa vigente de control gubernamental, la Contraloría efectúa las acciones de verificación de la información registrada sobre las obras públicas, asimismo gestiona la realización de

los servicios de control que correspondan en las entidades públicas que no cumplan con registrar oportunamente y en la forma establecida la información en el INFOBRAS.

(...)

7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

7.4. Registro de información de obras públicas

(...)

7.4.1.2. Datos de ejecución física y financiera

Corresponde a los datos de avances de obra, incluyendo las fechas de inicio y finalización, y documentación de inicio de obra; asimismo, incluye la información de la entrega de terreno, datos del contratista y contrato; datos del supervisor y residente de obra; datos de los adelantos de obra; cronograma de obra; avances mensuales, indicando las paralizaciones o suspensiones que se produzcan; modificaciones de plazo; presupuesto modificado de la obra; adicionales y deductivos; y controversias. Las entidades públicas tienen la obligación de verificar y actualizar el estado situacional de las obras públicas a su cargo, conforme la documentación requerida por el INFOBRAS.

El registro de los datos de ejecución de la obra se encuentra a cargo de los usuarios con rol de Gestor INFOBRAS o Registrador INFOBRAS.

El registro y publicación de los avances de obra y el estado situacional de la obra, debe realizarse en forma mensual y como máximo el último día hábil del mes siguiente de efectuado el avance.

En el caso de las demás secciones solicitadas por el INFOBRAS, tales como modificaciones en el plazo, adicionales, controversias, entre otros, cuando se produzcan variaciones durante la ejecución de la obra, la entidad pública debe registrar la información correspondiente en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, desde la emisión o aprobación de la variación efectuada.

La situación expuesta, afectaría la transparencia en la gestión pública, el control social y el adecuado ejercicio del control gubernamental.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al Hito de Control, valorización n.º 20 de la Obra “Mejoramiento de la carretera Ninacaca - Huachon, provincia Pasco - región Pasco”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Se adjunta al presente informe únicamente aquella documentación e información proporcionada por terceros, por cuanto la documentación e información de la entidad, obra en su acervo documentario.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

No se emitió Reportes de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

De las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hito de Control n.ºs 30637-2023-CG/GRPA-SCC, 11819-2023-CG/GRPA-SCC y 16174-2023-CG/GRPA-SCC de 29 de diciembre de 2023, 28 de junio de 2023 y 25 de agosto de 2023, respectivamente, se advierte que, el Gobierno Regional Pasco adoptó acciones preventivas y correctivas respecto de algunas situaciones adversas comunicadas en los citados informes, las cuales se detallan en el Apéndice n.º 2.

Por otra parte, se debe señalar que las situaciones adversas que no fueron corregidas por haber cumplido el plazo máximo indicado en la Directiva de “Servicio de Control Simultáneo”, el Titular de la entidad o responsable de la dependencia deberán corregir dichas situaciones adversas en el plazo pendiente.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Control Concurrente al Hito de Control, valorización n.º 20 de la Obra “Mejoramiento de la carretera Ninacaca - Huachon, provincia Pasco - región Pasco”, se han advertido siete (7) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Gobernador Regional de Pasco el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente a la valorización n.º 20 de la Obra “Mejoramiento de la carretera Ninacaca - Huachon, provincia Pasco - región Pasco”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso.
2. Hacer de conocimiento al Gobernador Regional de Pasco, que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Pasco, 1 de agosto de 2024

Patricia Melody Ayala Cristóbal
Supervisor

Melisa Yamali Quispe Reyna
Jefe de Comisión

Edwin Gonzales Boza
Gerente Regional de Control
Gerencia Regional de Control de Pasco

APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

- 1. DEFICIENCIAS E INCUMPLIMIENTOS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN LA OBRA; NO GARANTIZARÍA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES, ASÍ COMO, AFECTARÍA LA CALIDAD DE LA OBRA.**

N°	Documento
1	Acta de Inspección Física n.° 001-2024-CNH de 17 de julio de 2024.
2	Expediente Técnico de la Obra, aprobado con Resolución de Gerencia General n.° 0612-2021-G.R.PASCO/GGR de 15 de noviembre de 2021.

- 2. INADECUADO ALMACENAMIENTO DE BOLSAS DE CEMENTO, AGREGADOS Y ACEROS, ASIMISMO, LA FALTA DE CALIBRACIÓN DE LOS EQUIPOS DEL LABORATORIO, PONE EN RIESGO LAS CARACTERÍSTICAS Y PROPIEDADES ESTRUCTURALES DEL CONCRETO; ASÍ COMO, EL RIESGO DE AFECTAR LA CALIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA.**

N°	Documento
1	Acta de Inspección Física n.° 001-2024-CNH de 17 de julio de 2024
2	Expediente Técnico de la Obra, aprobado con Resolución de Gerencia General n.° 0612-2021-G.R.PASCO/GGR de 15 de noviembre de 2021.

- 3. PERSONAL DE OBRA REALIZA TRABAJOS EN ALTURA, SIN CONTAR CON TODAS LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD; ASIMISMO, ÁREAS DE EJECUCIÓN DE LA OBRA SE ENCUENTRAN CON ALTAS EMISIONES DE POLVO, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA DEL PERSONAL DE OBRA Y GENERA EL RIESGO DE POSIBLES ACCIDENTES.**

N°	Documento
1	Acta de Inspección Física n.° 001-2024-CNH de 17 de julio de 2024.
2	Expediente Técnico de la Obra, aprobado con Resolución de Gerencia General n.° 0612-2021-G.R.PASCO/GGR de 15 de noviembre de 2021.

- 4. CONTRATISTA NO CUENTA CON EL EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO TOTAL REQUERIDO EN EL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR EL RIESGO DE CONTINUIDAD DE OBRA Y AFECTAR LA CALIDAD TÉCNICA DE LOS TRABAJOS A EJECUTAR.**

N°	Documento
1	Expediente Técnico de la Obra, aprobado con Resolución de Gerencia General n.° 0612-2021-G.R.PASCO/GGR de 15 de noviembre de 2021.
2	Acta de Inspección Física n.° 001-2024-CNH de 17 de julio de 2024.

5. AUSENCIA DE ESPECIALISTAS QUE CONFORMAN EL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE DEL CONTRATISTA, GENERARÍA EL RIESGO DE AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN, CALIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA; ASI COMO INAPLICAR LAS PENALIDADES CORRESPONDIENTES.

N°	Documento
1	Expediente Técnico de la Obra, aprobado con Resolución de Gerencia General n.° 0612-2021-G.R.PASCO/GGR de 15 de noviembre de 2021.
2	Acta de Inspección Física n.° 001-2024-CNH de 17 de julio de 2024.
3	Contrato n.° 0074-2021-G.R.PASCO/GGR de 29 de diciembre de 2021

6. ATENCIÓN DE CONSULTA FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO, ASI COMO, DEMORA EN LA RATIFICACIÓN Y PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N.° 2; PODRÍA GENERAR AMPLIACIONES DE PLAZOS, MAYORES GASTOS GENERALES Y AUMENTO EN EL PRESUPUESTO DE OBRA.

N°	Documento
1	Acta de Inspección Física n.° 001-2024-CNH de 17 de julio de 2024.
2	Acta de Recopilación de Información n.° 02-2024-GRPA-MCNH de 24 de julio de 2024.

7. ENTIDAD NO REGISTRA, ACTUALIZA NI PUBLICA INFORMACIÓN DE LA OBRA EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS – INFOBRAS; SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA, EL CONTROL SOCIAL Y EL ADECUADO EJERCICIO DEL CONTROL GUBERNAMENTAL.

N°	Documento
1	Reporte del Sistema de Información de Obras Públicas – INFOBRAS de 30 de julio de 2024.

APÉNDICE N.º 2
INFORMACION DEL REPORTE DE VANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Página 44 de 52

Nº Informe de Hito de Control	Nº	Situación Adversa	- Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones Preventivas y Correctivas	Estado de la Situación Adversa
30637-2023-CG/GRPA-SCC	1	SUPERVISOR APROBÓ VALORIZACIÓN CON METRADOS EN EXCESO SOBRE LO REALMENTE EJECUTADO, SITUACIÓN QUE GENERARÍA UN PAGO EN DEMASÍA A FAVOR DEL CONTRATISTA, ASÍ COMO, EL RIESGO DE APLICACIÓN DE PENALIDADES AL SUPERVISOR.	Mente oficio n.º 059.2024-GRP-GOB/SG de 31 de enero de 2024, la Secretaria del Gobierno Regional Pasco, remitió el informe n.º 0311-2024-GRP-GGR-GRI/SGSO de 25 de enero de 2024, adjuntando el informe n.º 065-2023-GRP/SGSO/CO/FPA de 25 de enero de 2024, en la cual el Coordinación de Obra informó respecto a las Situaciones Adversa.	Mediante informe n.º 065-2023-GRP/SGSO/CO/FPA de 25 de enero de 2024 la Coordinadora de Obra, adjuntó la Carta N.º: _CVNH/PERU/2024/RO/003 del Residente de Obra, en la cual señala lo siguiente: <i>"(...) el Consorcio Vial Ninacaca Huachon, con respecto a los metrados observados en la valorización N° 17, los cuales corresponden a las partidas de imprimación asfáltica, carpeta asfáltica y cunetas, se ha procedido a corregir en la valorización N° 18 que corresponde al mes de diciembre. (...)Se indica que respecto a la observación de la partida 01. 03.01. 06 carpeta asfáltica en caliente de 2", se ha valorizado y pagado menos de lo ejecutado (...) Se ha sincerado la valorización en el mes de diciembre, las cuales se ha respetado el metrado del replanteo de cunetas, la misma que fue presentada a la supervisión en su debido momento y aprobado".</i> Además, se adjunta el Anexo A: Plano de planta y secciones de los tramos observados y Anexo B: plantilla de metrados de asfalto, para la verificación de los metrados. Por tanto, de acuerdo al sustento adjuntado por la Coordinadora de Obra, la Situación Adversa a esa fecha se consideraba con acciones; sin embargo, debido al plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas, mediante Hoja Informativa n.º 00012-2024-CG/GRPA-PAC de 4 de marzo, la presente situación adversa, se encuentran dentro del supuesto establecido para determinar el estado de la situación adversa como "No Corregida"	NO CORREGIDO
	2	DERRAMAMIENTO DE RESIDUOS DE ASFALTO Y PETRÓLEO EN LOS ALREDEDORES DE OBRA, SITUACIÓN GENERA EL RIESGO DE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL.	Mente oficio n.º 059.2024-GRP-GOB/SG de 31 de enero de 2024, la Secretaria del Gobierno Regional Pasco, remitió el informe n.º 0311-2024-GRP-GGR-GRI/SGSO de 25 de enero de 2024, adjuntando el informe n.º 065-2023-	Mediante informe n.º 065-2023-GRP/SGSO/CO/FPA de 25 de enero de 2024 la Coordinadora de Obra, adjuntó la Carta N.º: _CVNH/PERU/2024/RO/003 del Residente de Obra, donde se anexó el informe n.º 001-2024-DHZ-EIA/CVNH de 17 de enero de 2024 el Especialista en Impacto Ambiental, en el cual se señala lo siguiente: <i>"(...) luego de desmovilizar el equipo (camión imprimador), se procedió aplicar el plan de contingencia para control de derrames del proyecto. (...) se procedió a realizar el recojo del material contaminado, llenado en bolsas para su posterior acopio en el almacén de residuos peligrosos (...) Luego de hacer el recojo del material contaminado y traslado de los residuos peligrosos al acopio</i>	CORREGIDO

APÉNDICE N.º 2
INFORMACION DEL REPORTE DE VANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Página 45 de 52

Nº Informe de Hito de Control	Nº	Situación Adversa	- Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones Preventivas y Correctivas	Estado de la Situación Adversa
			GRP/SGSO/CO/FPA de 25 de enero de 2024, en la cual el Coordinación de Obra informó respecto a las Situaciones Adversa.	temporal, se volvió a hacer la verificación del terreno, se dejó limpio sin rastro de material contaminado (...). Además, se adjunta evidencia fotográfica. Por tanto, de acuerdo al sustento adjuntado por la Coordinadora de Obra, la presente Situación Adversa se considera CORREGIDO.	
	3	CONTRATISTA NO CUENTA CON EL EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO TOTAL REQUERIDO EN EL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR EL RIESGO DE CONTINUIDAD DE OBRA Y AFECTAR LA CALIDAD TÉCNICA DE LOS TRABAJOS A EJECUTAR.	Mente oficio n.º 059.2024-GRP-GOB/SG de 31 de enero de 2024, la Secretaria del Gobierno Regional Pasco, remitió el informe n.º 0311-2024-GRP-GGR-GRI/SGSO de 25 de enero de 2024, adjuntando el informe n.º 065-2023-GRP/SGSO/CO/FPA de 25 de enero de 2024, en la cual el Coordinación de Obra informó respecto a las Situaciones Adversa.	Mediante informe n.º 065-2023-GRP/SGSO/CO/FPA de 25 de enero de 2024 la Coordinadora de Obra, adjuntó la Carta N.º: _CVNH/PERU/2024/RO/003 del Residente de Obra, en la cual señala lo siguiente: “(…) Se indica que conforme a las actividades programadas, los equipos que se necesita para la elaboración y conformación del la plataforma del paquete estructural del asfalto, se encontraban en obra, ahora bien conforme a los equipos que no se encontraban se comunica que estaban en mantenimiento las cuales se tiene la evidencia de la entrada y salida de los vehículos y equipos (...) los 06 equipos necesitaban mantenimiento, las mismas que se programa con 15 días de anticipación, ahora bien cada jefe de área analiza y ve conveniente que fecha puedan salir, así mismo se indica que en el mes de diciembre del 2023 , no se tuvo programado ejecutar partidas que involucren a movimiento de tierras”. Además, se adjunta el Anexo D: Entrada y Salida de vehículos. Por tanto, de acuerdo al sustento adjuntado por la Coordinadora de Obra, la presente Situación Adversa se considera CORREGIDO.	CORREGIDO
	4	AUSENCIA DE ESPECIALISTAS QUE CONFORMAN EL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE DEL CONTRATISTA Y DE LA SUPERVISIÓN, GENERA EL RIESGO DE AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN, CALIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA; ASI COMO INAPLICAR	Mente oficio n.º 059.2024-GRP-GOB/SG de 31 de enero de 2024, la Secretaria del Gobierno Regional Pasco, remitió el informe n.º 0311-2024-GRP-GGR-GRI/SGSO de 25 de enero de 2024, adjuntando el informe n.º	Mediante informe n.º 065-2023-GRP/SGSO/CO/FPA de 25 de enero de 2024 la Coordinadora de Obra, adjuntó la Carta N.º: _CVNH/PERU/2024/RO/003 del Residente de Obra, en la cual señala lo siguiente: “(…) De conformidad con el Reglamento del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de jornada de Trabajo, Horario y Trabajo en Sobre tiempo (Ley N° 27671) Las características y exigencias del mercado, el crecimiento de las actividades extractivas y los procesos tecnológicos, hacen que los trabajadores se vean obligados a laborar bajo distintas modalidades y ritmos de trabajo. Algunas empresas requieren regimenes laborales especiales, muchas veces prolongados, con rotación de turnos diurnos/ nocturnos en diferentes modalidades labores en áreas de difícil acceso o lejanas del	NO CORREGIDO

APÉNDICE N.º 2
INFORMACION DEL REPORTE DE VANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Página 46 de 52

Nº Informe de Hito de Control	Nº	Situación Adversa	- Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones Preventivas y Correctivas	Estado de la Situación Adversa
		LAS PENALIDADES CORRESPONDIENTES.	065-2023-GRP/SGSO/CO/FPA de 25 de enero de 2024, en la cual el Coordinación de Obra informó respecto a las Situaciones Adversa.	<i>lugar de residencia (...) En sentido, el consorcio vial Ninacaca Huachon dentro de sus políticas laborales y en cumplimiento de la legislación laboral y por tratarse de proyectos viales que conlleva buscar profesionales externos que no se encuentra en la Región Pasco y prueba de ello es que todo nuestro plantel clave, son profesionales de otros departamentos, es decir foráneos, con residencia en su mayoría en la ciudad de Lima. Se ha establecido un régimen atípico acumulativo de trabajo y descanso que consiste laborar de manera continua durante 28 días calendarios y luego gozar de 7 días calendarios continuos, respaldado en la legislación descrita anteriormente.”.</i> No obstante, se ha observado que los especialistas solicitan periodo de vacaciones de más de 7 días, como por ejemplo el caso del Especialista Cristobal Vicente Franklin, Joel donde se registró sus vacaciones del 13/12/2023 al 11/01/2024 y por ende no se encontró en obra durante la inspección. Asimismo, de acuerdo al artículo 162º del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado con Decreto Supremo n.º 350-2015-EF de 9 de diciembre de 2015, indica: “Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado”. Por tanto, de acuerdo al sustento adjuntado por el Coordinador de Obra, la Situación Adversa a esa fecha se consideraba sin acciones; sin embargo, debido al plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas, mediante Hoja Informativa n.º 00012-2024-CG/GRPA-PAC de 4 de marzo, la presente situación adversa, se encuentran dentro del supuesto establecido para determinar el estado de la situación adversa como “No Corregida”.	
	5	CONTRATISTA NO VIENE EJECUTANDO LA OBRA, PESEA QUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL SE ENCUENTRA VIGENTE, SITUACIÓN QUE GENERARÍA EL DETERIORO DE PARTIDAS EJECUTADAS QUE REQUIEREN CONTINUIDAD EN UN CORTO PLAZO.	Mente oficio n.º 059.2024-GRP-GOB/SG de 31 de enero de 2024, la Secretaria del Gobierno Regional Pasco, remitió el informe n.º 0311-2024-GRP-GGR-GRI/SGSO de 25 de enero de 2024, adjuntando el informe n.º 065-2023-GRP/SGSO/CO/FPA de 25 de enero de 2024, en la cual el Coordinación de	Mediante informe n.º 065-2023-GRP/SGSO/CO/FPA de 25 de enero de 2024 la Coordinadora de Obra, adjuntó la Carta N.º:_CVNH/PERU/2024/RO/003 del Residente de Obra, donde se anexó el informe n.º 087-2024-CVNH_SyP/JCHR de 17 de enero de 2024 el Especialista en Mecánica de Suelos y Pavimentos, en el cual se señala lo siguiente: <i>“(…) Para la evaluación y análisis de los sectores que perdieron o presentan desgaste a nivel de imprimación asfáltica en (...) Identificación y ubicación de las zonas con desprendimiento desagregados y/o desgaste en la capa de imprimación asfáltica con presencia del supervisor (...) Limpieza de zonas afectadas para su re- imprimación”. Además, se adjunta evidencia fotográfica (...) Los controles y reparaciones fueron realizados en presencia del personal de la Supervisión, mediante este proceso los sectores afectados de la capa de imprimación asfáltica vienen siendo</i>	NO CORREGIDO

APÉNDICE N.º 2
INFORMACION DEL REPORTE DE VANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Página 47 de 52

Nº Informe de Hito de Control	Nº	Situación Adversa	- Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones Preventivas y Correctivas	Estado de la Situación Adversa
			Obra informó respecto a las Situaciones Adversa.	<i>asegurados, de tal manera que la superficie de imprimación sea regular y conserve su efectividad adherente. Además, se adjunta evidencia fotográfica</i> Por tanto, de acuerdo al sustento adjuntado por la Coordinadora de Obra, la Situación Adversa a esa fecha se consideraba con acciones; sin embargo, debido al plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas, mediante Hoja Informativa n.º 00012-2024-CG/GRPA-PAC de 4 de marzo, la presente situación adversa, se encuentran dentro del supuesto establecido para determinar el estado de la situación adversa como “No Corregida”.	
11819-2023-CG/GRPA-SCC	1	PARTIDA DEFICIENTEMENTE EJECUTADA, PODRÍA GENERAR EL PAGO POR TRABAJOS MAL EJECUTADOS; ASÍ COMO, AFECTAR LA CALIDAD DE LA OBRA Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO.	Mente oficio n.º 1006-2023-GRP-GOB/SG de 8 de agosto de 2023, la Secretaria del Gobierno Regional Pasco, remitió el informe n.º 2719-2023-GRP-GGR-GRI/SGSO de 2 de agosto de 2023, adjuntando el informe n.º 355-2023-G.R.PASCO/GRI-SGSO-CO/DAV de 1 de agosto de 2023, en la cual el Coordinación de Obra informó respecto a las Situaciones Adversa.	Mediante informe n.º 355-2023-G.R.PASCO/GRI-SGSO-CO/DAV de 1 de agosto de 2023 el Coordinador de Obra, adjuntó el informe n.º 048-2023-DGL-ESP.OA-CVNH de 13 de julio de 2023 del Especialista de Obras de Arte y Drenaje, en la cual señala lo siguiente: <i>“(…) El proceso de acabado es usar cemento, cal de obra o yeso y Sikadur 32 para poder sellar las fisuras si presenta las cangrejas; adjuntas al panel fotográfico (…)</i>”. Asimismo, respecto a los trabajos de vaciado señala lo siguiente: <i>“(…) se realiza con chute fabricado artesanalmente por fenólicos y tubos de PVC de 10” sin exceder el 1.50 metros de cuerdo al expediente técnico (…)</i>”. Por tanto, de acuerdo al sustento adjuntado por el Coordinador de Obra, la presente Situación Adversa se considera CORREGIDA.	CORREGIDA
	2	PRESENCIA DE BACHES Y HUECOS EN LA CAPA DE IMPRIMACIÓN ASFÁLTICA EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRES LAS PROGRESIVAS	Mente oficio n.º 1006-2023-GRP-GOB/SG de 8 de agosto de 2023, la Secretaria del Gobierno	Mediante informe n.º 355-2023-G.R.PASCO/GRI-SGSO-CO/DAV de 1 de agosto de 2023 el Coordinador de Obra, adjuntó la carta n.º CVNH/PERU/2023/RO/170 del Consorcio Vial Ninacaca Huachon de 17 de julio de 2023 del Especialista de Obras de Arte y Drenaje, en la cual señala lo siguiente:	CORREGIDA

APÉNDICE N.º 2
INFORMACION DEL REPORTE DE VANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Página 48 de 52

Nº Informe de Hito de Control	Nº	Situación Adversa	- Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones Preventivas y Correctivas	Estado de la Situación Adversa
		4+200 AL 15+000, GENERA EL RIESGO DE AFECTAR LA VIDA ÚTIL DEL ASFALTADO QUE CONFORMARÁ LA CARRETERA.	Regional Pasco, remitió el informe n.º 2719-2023-GRP-GGR-GRI/SGSO de 2 de agosto de 2023, adjuntando el informe n.º 355-2023-G.R.PASCO/GRI-SGSO-CO/DAV de 1 de agosto de 2023, en la cual el Coordinación de Obra informó respecto a las Situaciones Adversa.	<i>“(…) Realiza el tratamiento de bacheo cada cierto tiempo, así mismo antes de la colocación de la carpeta asfáltica se realiza los bacheos, verificados por la supervisión tal como consta el asiento del cuaderno de obra N°351 y el panel fotográfico referente (…).”</i> Por tanto, de acuerdo al sustento adjuntado por el Coordinador de Obra, la presente Situación Adversa se considera CORREGIDA.	
	3	AUSENCIA DE CINCO (5) ESPECIALISTAS QUE CONFORMAN EL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE DEL CONTRATISTA A CARGO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, PONE EN RIESGO LA SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES; ASÍ COMO, LA CORRECTA EJECUCIÓN, CALIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA.	Mente oficio n.º 1006-2023-GRP-GOB/SG de 8 de agosto de 2023, la Secretaria del Gobierno Regional Pasco, remitió el informe n.º 2719-2023-GRP-GGR-GRI/SGSO de 2 de agosto de 2023, adjuntando el informe n.º 355-2023-G.R.PASCO/GRI-SGSO-CO/DAV de 1 de agosto de 2023, en la cual el Coordinación de Obra informó respecto a las Situaciones Adversa.	Mediante informe n.º 355-2023-G.R.PASCO/GRI-SGSO-CO/DAV de 1 de agosto de 2023 el Coordinador de Obra, adjuntó el informe n.º 048-2023-DGL-ESP.OA-CVNH de 13 de julio de 2023 del Especialista de Obras de Arte y Drenaje, en la cual señala lo siguiente: <i>“(…) conforme al decreto legislativo N°728, se comunica que, por político del consorcio, los profesionales del ESTAFF, tiene un régimen atípico para su descanso, ya que, conforme al tribunal de fiscalización laboral, mi representada está obligada a otorgar un descanso al colaborador, así mismo se dio este sistema atípico porque los profesionales no son de la zona es por ello que los especialistas tienen un sistema de trabajo 28x7 (…).”</i> [SIC] Con relación a lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el numeral 06.04 Gastos Generales del Expediente Técnico aprobado con Resolución de Gerencia General n.º 0612-2021-G.R.PASCO/GGR de 15 de noviembre de 2021, el especialista de suelos y pavimentos, de obra de arte y drenaje, de geología y geotécnica y de seguridad y salud tiene una participación en la ejecución de la obra entre 8 y 12 meses. Cabe precisar, que durante la inspección el Contratista ejecutaba partidas que requerían la supervisión de estos profesionales, tal como se indicó en el informe de Hito de Control n.º 11819-2023-CG/GRPA-SCC de 28 de junio de 2023.	NO CORREGIDA

APÉNDICE N.º 2
INFORMACION DEL REPORTE DE VANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Página 49 de 52

Nº Informe de Hito de Control	Nº	Situación Adversa	- Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones Preventivas y Correctivas	Estado de la Situación Adversa
				Asimismo, de acuerdo al artículo 162º del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado con Decreto Supremo n.º 350-2015-EF de 9 de diciembre de 2015; <i>“Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado”</i>. Por tanto, de acuerdo al sustento adjuntado por el Coordinador de Obra, la Comisión consideró que la Situación Adversa se encuentra SIN ACCIONES. Posterior a ello, mediante Hoja Informativa n.º 000030-2023-CG/GRPA-PAC, la situación adversa, debido al vencimiento del plazo máximo, se encuentran dentro del supuesto establecido para determinar el estado de la situación adversa como “No Corregida”	
	4	INADECUADO ALMACENAMIENTO DE BOLSAS DE CEMENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA, PONE EN RIESGO LAS CARACTERÍSTICAS Y PROPIEDADES ESTRUCTURALES DEL CONCRETO.	Mente oficio n.º 1006-2023-GRP-GOB/SG de 8 de agosto de 2023, la Secretaria del Gobierno Regional Pasco, remitió el informe n.º 2719-2023-GRP-GGR-GRI/SGSO de 2 de agosto de 2023, adjuntando el informe n.º 355-2023-G.R.PASCO/GRI-SGSO-CO/DAV de 1 de agosto de 2023, en la cual el Coordinación de Obra informó respecto a las Situaciones Adversa.	Mediante informe n.º 355-2023-G.R.PASCO/GRI-SGSO-CO/DAV de 1 de agosto de 2023 el Coordinador de Obra, adjuntó el informe n.º 048-2023-DGL-ESP.OA-CVNH de 13 de julio de 2023 del Especialista de Obras de Arte y Drenaje, en la cual señala lo siguiente: <i>“(…) Se fabricaron parihuelas para el almacenamiento, también se está colocando fenólicos para evitar el contacto del cemento con la tierra, lo están evidenciado con paneles fotográficos (…)”</i> No obstante, en la segunda visita para el hito de control n.º 2, todavía se encontró parte del cemento en obra en contacto con el suelo. Por tanto, de acuerdo al sustento adjuntado por el Coordinador de Obra, la presente Situación Adversa se consideró CON ACCIONES. Posterior a ello, mediante Hoja Informativa n.º 000030-2023-CG/GRPA-PAC, la situación adversa, debido al vencimiento del plazo máximo, se encuentran dentro del supuesto establecido para determinar el estado de la situación adversa como “No Corregida”	NO CORREGIDA
	5	LA ESPECIALISTA DE IMPACTO AMBIENTAL DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA, NO SE ENCUENTRA HABILITADO EN EL EJERCICIO PROFESIONAL, SITUACIÓN	Mediante oficio n.º 1057-2023-GRP-GOB/SG de 14 de agosto de 2023, la	Mediante carta n.º 085-2023/CCB-RL de 13 de julio de 2023, el Consorcio Consultor Bicentenario remite el certificado de habilidad de 3 de julio de 2023, de la Especialista en Impacto Ambiental, con vigencia hasta el 30 octubre de 2023.	

APÉNDICE N.º 2
INFORMACION DEL REPORTE DE VANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Página 50 de 52

Nº Informe de Hito de Control	Nº	Situación Adversa	- Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones Preventivas y Correctivas	Estado de la Situación Adversa
		QUE PONE EN RIESGO LA VALIDEZ Y LEGALIDAD DE LOS DOCUMENTOS ELABORADOS Y/O SUSCRITOS POR DICHO ESPECIALISTA	Secretaría del Gobierno Regional Pasco, remitió el informe n.º 028-2023-GRP/SGSO/CO/JDA de 7 de agosto de 2023, adjuntando la carta n.º 085-2023/CCB-RL de 13 de julio de 2023, a través de la cual el Consorcio Consultor Bicentenario levanta la observación.	Asimismo, de la revisión a la pagina web https://cipvirtual.cip.org.pe/sicecolegiacionweb/externo/consultaCol/# , se advierte que la citada especialista se encuentra habilita. Por tanto, de acuerdo al sustento adjuntado por el Coordinador de Obra, la presente Situación Adversa se considera CORREGIDA.	CORREGIDA
	6	LA ENTIDAD NO ABSUELVE LA CONSULTA RELACIONADA A LAS INTERFERENCIAS COMPRENDIDAS ENTRE LAS PROGRESIVAS KM 43+520 AL KM 47+005, SITUACIÓN QUE PODRIA AFECTAR A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y AL OBJETIVO DEL PROYECTO.	Mente oficio n.º 1006-2023-GRP-GOB/SG de 8 de agosto de 2023, la Secretaria del Gobierno Regional Pasco, remitió el informe n.º 2719-2023-GRP-GGR-GRI/SGSO de 2 de agosto de 2023, adjuntando el informe n.º 355-2023-G.R.PASCO/GRI-SGSO-CO/DAV de 1 de agosto de 2023, en la cual el Coordinación de Obra informó respecto a las Situaciones Adversa.	Mediante informe n.º 355-2023-G.R.PASCO/GRI-SGSO-CO/DAV de 1 de agosto de 2023 el Coordinador de Obra (...)” A la fecha a un no se absuelve las consultas relacionadas a las interferencias según detalla el informe, solo se solicita pronunciamiento al área de estudios mediante informe N°311-2023-G.R. PASCO/GRI-SGSO-CO/DAVT (...)” [SIC] Por tanto, de acuerdo al sustento adjuntado por el Coordinador de Obra, la presente Situación Adversa se consideró SIN ACCIONES. Posterior a ello, mediante Hoja Informativa n.º 000030-2023-CG/GRPA-PAC, la situación adversa, debido al vencimiento del plazo máximo, se encuentran dentro del supuesto establecido para determinar el estado de la situación adversa como “No Corregida”	NO CORREGIDA
	7	EL REGISTRO DE LA OBRA EN EL SISTEMA INFOBRAS NO SE ENCUENTRA ACTUALIZADO, PONIENDO EN RIESGO EL CUMPLIMIENTO DE	Mente oficio n.º 1006-2023-GRP-GOB/SG de 8 de agosto de 2023, la Secretaria del Gobierno	Según la verificación del portal de INFOBRAS: https://infobras.contraloria.gob.pe/InfobrasWeb/Mapa/Obra?Obrald=156253 , a la fecha de emisión del presente informe no se encuentra debidamente actualizada.	NO CORREGIDA

APÉNDICE N.º 2
INFORMACION DEL REPORTE DE VANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Página 51 de 52

Nº Informe de Hito de Control	Nº	Situación Adversa	- Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones Preventivas y Correctivas	Estado de la Situación Adversa
		LA FINALIDAD DE DICHO SISTEMA, AL AFECTARSE LAS ACCIONES DE CONTROL SOCIAL Y SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA CIUDADANÍA Y LOS ÓRGANOS COMPETENTES.	Regional Pasco, remitió el informe n.º 2719-2023-GRP-GGR-GRI/SGSO de 2 de agosto de 2023, adjuntando el informe n.º 355-2023-G.R.PASCO/GRI-SGSO-CO/DAV de 1 de agosto de 2023, en la cual el Coordinación de Obra informó respecto a las Situaciones Adversa.	Por tanto, de acuerdo al sustento adjuntado por el Coordinador de Obra, la presente Situación Adversa se consideró SIN ACCIONES. Posterior a ello, mediante Hoja Informativa n.º 000030-2023-CG/GRPA-PAC, la situación adversa, debido al vencimiento del plazo máximo, se encuentran dentro del supuesto establecido para determinar el estado de la situación adversa como "No Corregida"	
16174-2023-CG/GRPA-SCC	1	PARTIDA DEFICIENTEMENTE EJECUTADA, PODRÍA GENERAR EL PAGO POR TRABAJOS MAL EJECUTADOS, ASÍ COMO AFECTAR LA CALIDAD DE LA OBRA Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO.	-	Mediante Hoja Informativa n.º 000030-2023-CG/GRPA-PAC, la situación adversa, debido al vencimiento del plazo máximo, se encuentran dentro del supuesto establecido para determinar el estado de la situación adversa como "No Corregida"	NO CORREGIDA
	2	PERSONAL DE OBRA REALIZA TRABAJOS EN ALTURA SIN CONTAR CON ARNÉS DE SEGURIDAD Y LÍNEA DE VIDA; ASIMISMO, ÁREAS DE EJECUCIÓN DE LA OBRA NO SE ENCUENTRAN SEÑALIZADAS, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA DEL PERSONAL DE OBRA Y GENERA EL RIESGO DE POSIBLES ACCIDENTES A LOS TRANSEÚNTES.	-	Mediante Hoja Informativa n.º 000030-2023-CG/GRPA-PAC, la situación adversa, debido al vencimiento del plazo máximo, se encuentran dentro del supuesto establecido para determinar el estado de la situación adversa como "No Corregida"	NO CORREGIDA

APÉNDICE N.º 2
INFORMACION DEL REPORTE DE VANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Página 52 de 52

Nº Informe de Hito de Control	Nº	Situación Adversa	- Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones Preventivas y Correctivas	Estado de la Situación Adversa
	3	PRESENCIA DE DETERIORO SUPERFICIAL, BACHES Y HUECOS EN LA CAPA DE IMPRIMACIÓN ASFÁLTICA ENTRE LAS PROGRESIVAS KM 17+800 AL 17+840, GENERA EL RIESGO DE AFECTAR LA VIDA ÚTIL DEL ASFALTADO QUE CONFORMARÁ LA CARRETERA.	-	Mediante Hoja Informativa n.º 000030-2023-CG/GRPA-PAC, la situación adversa, debido al vencimiento del plazo máximo, se encuentran dentro del supuesto establecido para determinar el estado de la situación adversa como "No Corregida"	NO CORREGIDA
	4	AUSENCIA DE ESPECIALISTAS QUE CONFORMAN EL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE DEL CONTRATISTA Y DE LA SUPERVISIÓN, GENERA EL RIESGO DE AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN, CALIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA; ASÍ COMO INAPLICAR LAS PENALIDADES CORRESPONDIENTES.	-	Mediante Hoja Informativa n.º 000030-2023-CG/GRPA-PAC, la situación adversa, debido al vencimiento del plazo máximo, se encuentran dentro del supuesto establecido para determinar el estado de la situación adversa como "No Corregida"	NO CORREGIDA
	5	INADECUADO ALMACENAMIENTO DE LAS BOLSAS DE CEMENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA, GENERA EL RIESGO DE AFECTAR LAS CARACTERÍSTICAS Y PROPIEDADES ESTRUCTURALES DEL CONCRETO A UTILIZARSE EN LA OBRA.	-	Mediante Hoja Informativa n.º 000030-2023-CG/GRPA-PAC, la situación adversa, debido al vencimiento del plazo máximo, se encuentran dentro del supuesto establecido para determinar el estado de la situación adversa como "No Corregida"	NO CORREGIDA

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Yanacancha, 01 de Agosto de 2024

OFICIO N° 001004-2024-CG/GRPA

Señor

Juan Luis Chombo Heredia

Gobernador Regional

Gobierno Regional Pasco

Edif. Estatal N° 01 - San Juan Pampa

Pasco/Pasco/Yanacancha

Asunto : Notificación de Informe de Hito de Control n.° 19934-2024-CG/GRPA-SCC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de las normativas de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.° 4 - Valorización N° 20 de la ejecución contractual de la Obra: "Mejoramiento de la carretera Ninacaca - Huachon, provincia Pasco - región Pasco", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 19934-2023-CG/GRPA-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, **solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe**, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Edwin Gonzales Boza

Gerente Regional de Control I Gerencia Regional
de Control de Pasco
Contraloría General de la República

(EGB/mqr)

Nro. Emisión: 05864 (L467 - 2024) Elab:(U21891 - L467)





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 1004-2024-CG/GRPA

EMISOR : EDWIN GONZALES BOZA - GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE PASCO - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE PASCO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : JUAN LUIS CHOMBO HEREDIA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

Sumilla:

Me dirijo a usted en el marco de las normativas de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia. Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.º 4 - Valorización N° 20 de la ejecución contractual de la Obra: "Mejoramiento de la carretera Ninacaca - Huachón, provincia Pasco - región Pasco", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 19934-2023-CG/GRPA-SCC, que se adjunta al presente documento. En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20489252270**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000100-2024-CG/GRPA
2. Oficio N° 1004-2024-CG-GRPA
3. Informe N° 19934-CG-GRPA-SCC

NOTIFICADOR : JAIME RONALD NAJERA DIAZ - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE PASCO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000100-2024-CG/GRPA

DOCUMENTO : OFICIO N° 1004-2024-CG/GRPA

EMISOR : EDWIN GONZALES BOZA - GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE PASCO - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE PASCO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : JUAN LUIS CHOMBO HEREDIA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20489252270

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 55

Sumilla: Me dirijo a usted en el marco de las normativas de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.º 4 - Valorización N° 20 de la ejecución contractual de la Obra: "Mejoramiento de la carretera Ninacaca - Huachón, provincia Pasco - región Pasco", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control

N° 19934-2023-CG/GRPA-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio N°1004-2024-CG-GRPA
2. Informe N° 19934-CG-GRPA-SCC

